TOMO XLIX Montevideo, Miércoles 24 de Octubre de 1917 Núm. 3528

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza provisoriamente la introducción al país de la vacuna «Pasteur» contra el carbunclo bacteridiano, preparada por el Instituto Pasteur-Chamberland de Buenos Aires.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

(Carpeta número 149|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Luis Hermans, en representación de don Juan María Brodin, para que se permita la libre introducción de las vacunas "Pasteur", contra el carbunclo bacteridiano, preparadas por el Instituto Pasteur-Chamberland, de Buenos Aires;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal;

Considerando: Que el peticionario ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 11 de Febrero de 1916, habiéndose presentado últimamente el señor Carlos A. Arocena ofreciendo efectuar el depósito de quinientos pesos ($ 500.00), que exige el artículo 7.o del mismo decreto para la realización de las experiencias que el mismo prescribe;

Considerando: Que el recurrente manifiesta también que la autorización que solicita es de carácter "transitorio", por cuanto el Instituto que representa se prepara para establecer un laboratorio en la República, lo que habría hecho ya, á no mediar los inconvenientes que en el momento se oponen á ello, debido al estado de guerra en que se encuentra Francia;

SE RESUELVE:

Autorizar provisoriamente la introducción al país de la vacuna referida, debiendo previamente efectuarse el depósito ofrecido para la realización de las experiencias necesarias, á cuyo resultado deberá estarse para la admisión definitiva.

Y pasen estos antecedentes á la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para que, con la colaboración del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria y la Policía Sanitaria Animal, se realicen las experiencias de la vacuna presentada, con sujeción al programa de trabajos para las pruebas de las vacunas anticarbunclosas aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Marzo de 1916.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General proponiendo la sustitución del artículo 3.º de la ley de 10 de Abril de 1916, que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 22 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 3.o de la ley 10 de Abril de 1916, que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

El proyecto modifica el artículo citado en lo que se refiere á la duración de los Vocales de la Comisión y lo amplía estableciendo una dieta equitativa como compensación de los servicios extraordinarios que prestan en la Administración Militar.

La renovación total de los miembros de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada tiene en el régimen legal actual sus inconvenientes.

Los nuevos Vocales designados, vencido el período normal de los que cesaron, no están penetrados suficientemente de la marcha de la Intendencia, de la índole y naturaleza de los asuntos que deben conocer y resolver, ni de los antecedentes de los mismos, haciéndose, por consiguiente, difíciles sus tareas y prolongada la solución acertada de las cuestiones en que deben pronunciarse, inconvenientes que no existirían si, como lo establece el proyecto que se acompaña, la renovación de los miembros de la Comisión se hiciera parcialmente cada seis meses, pues entonces, como la permanencia en el ejercicio de sus funciones es por un año, siempre quedarían dos Vocales suficientemente instruídos que asesorarían á los que entran á prestar servicios por primera vez.

Las múltiples é importantes atribuciones que tiene la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada reclaman conocimiento especial de los asuntos sometidos á su decisión, conocimiento que sólo se adquiere mediante el ejercicio inteligente y laborioso de la función respectiva y de la experiencia que se obtiene como consecuencia de la misma.

Considera el Gobierno que, siempre que sea posible, toda función pública debe ser remunerada, porque este es el medio más apropiado para vincular el funcionario al servicio y porque no es justo que el Estado aproveche las actividades y energías de quienes lo sirven con inteligencia y honradez, sin compensar, dentro de sus recursos disponibles, el provecho que retira del trabajo ajeno. Es por eso que el proyecto establece que los Vocales gozarán de una dieta por cada sesión de cinco pesos, señalando como límite la suma de sesenta pesos mensuales, cantidad que no constituye un gravamen pesado para la renta pública, si se tiene presente que no serán frecuentes los casos en que la Comisión sesione doce veces al mes.

Al declarar el presente asunto incluído entre los que deben ser tratados en sesiones extraordinarias, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda sustituído el artículo 3.o de la ley de 10 de Abril de 1916 por el siguiente: "Artículo 3.o La Intendencia estará á cargo de una Comisión constituída por un Presidente que tendrá el tratamiento de Intendente y cuatro Vocales. Estos últimos puestos serán llenados por el Poder Ejecutivo con tres primeros jefes de cuerpos de guarnición y un primer comandante de unidad naval. Los Vocales permanecerán en ejercicio de sus funciones por el término de un año, renovándose por mitad cada seis meses. El Poder Ejecutivo designará los dos miembros que deban durar seis meses en la primera Comisión que se nombre. Los Vocales gozarán de una dieta de cinco pesos por cada sesión á que asistan, no pudiendo exceder la retribución de sesenta pesos mensuales".

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Octubre 22 de 1917.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días á los peticionarios en la gestión iniciada por Max Rothkugel solicitando privilegio para "Un sistema gráfico para la enseñanza del baile".

—Idem ídem por igual término á los señores Carlisle, Crocker y Cía. en los antecedentes relacionados con la controversia sobre la marca "Progreso", de Varela Hermanos.

—Idem ídem por el mismo término al interesado en el expediente sobre privilegio para "Una embarcación insumergible para alta mar", de L. Urrutia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente sobre registro de la marca "La Maragata", de Rubio y Domenech, y oposición de E. Rubio y Cía. con la marca "Maragata".

—A la Inspección de Minas é Industrias pasan los siguientes antecedentes sobre privilegios de invención: "Dispositivo de freno automático para gramófonos y similares" (gestión sobre planteamiento de industria), de la The Aeolian Company, de Nueva York; "Azucarero-higiénico automático", de Herminio Sasso; "Perfeccionamiento en cojinetes", de la General Electric C.o; "Farol Lux", de Enrique de la Torre; "Automóvil convertible", de Albert E. Cook; "Mejoras en métodos para construir y botar embarcaciones flotantes", de Harald Afsen; "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de Clerence S. Steven y Carl A. Bauman; "Aparato salvavidas sistema Papagalli para automóviles y tranvías"; "Un transmisor de teléfono", de W. Birrell, J. Birrell y Richard; "Mechero para reverbero primus "El Económico"; "Boquilla quemadora para primus marca U"; Solicitud de prórroga de planteamiento de la industria relativa al privilegio de invención concedido á la Simplex Refening Company para "Procedimientos y aparatos para convertir aceites minerales".

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución dictada en los antecedentes formados con motivo de la renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 3.a sección urbana del Departamento del Salto. Nota del Registro del Estado Civil denunciando que el Oficial del Estado Civil de la 10.a sección del Departamento de Durazno no ha enviado los estados mensuales á que la misma se refiere. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo de fecha 15 del corriente. Idem ídem remitiendo el expedientillo caratulado "San José", el Juez de Paz de la 6.a sección formula una exposición por motivo de diligencias ordenadas por la Intendencia Municipal del Departamento".

—A la Universidad — Planilla de gastos abonados por la Dirección de Tesorería y Contaduría del Ministerio de Obras Públicas por sueldos del sobrestante y gastos de inspección de las obras del Liceo Departamental del Salto. Antecedentes relativos al reintegro solicitado por la Escuela de Comercio por lo que ha dejado de percibir por exoneración, por derecho de matrículas y exámenes de los estudiantes reglamentados. Antecedentes relativos á liquidación de sueldos por licencia del Subdirector del Instituto de Radiología, doctor Mario Simetto. Antecedentes relativos á acumulación de sueldos del ayudante de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería, don Benito Vázquez. Nota comunicando la licencia de un mes concedida por enfermedad al Director del Instituto de Anatomía, Ernesto Quintela.

—Se concede dos meses de licencia, por moitvos de enfermedad, al vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Federico Alemán.

—Se comunica la precedente resolución al Consejo de Protección de Delincuentes y Menores.

—Se hace saber al Registro del Estado Civil la designación de don Fernando Parejas para Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores.

—Se archiva el desistimiento de la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Ernesto Quintela.

—Idem ídem los antecedentes sobre exoneración de tareas de la Fiscalía de Ausentes, Menores é Incapaces á don Miguel J. Cuñarro.

—Se tiene presente la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber impartido á la Legación de la República en Estados Unidos de América para que gestione de las autoridades de aquel país las facilidades necesarias al profesor de la Facultad de Arquitectura don Fernando Capurro para el estudio de la enseñanza de la Arquitectura.

—Se dispone transcribir á la Excelentísima Alta Corte de Justicia el decreto del Ministerio de Hacienda recaído en la gestión de aumento de partida para gastos de oficina del Juzgado Letrado Correccional.

PRIVILEGIOS AUTORIZADOS POR EL SEÑOR MINISTRO

"Mejoras introducidas en las máquinas segadoras", de los señores John Newton Wilbur y John George Mohrweis, de Tacona, Wáshington (E. U. de A.).

"Mejoras en turbinas para fluídos elásticos", de la General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.).

"Perfeccionamientos en los interruptores y conmutadores á rotación para tomas de corriente eléctrica", del señor Emilio Roberto Casares, de Londres.

"Mejoras en la aplicación de concreto reforzado para la construcción de navíos", del señor Nicolay Knudtzen Fougner, de Cristianía (Noruega).

"Mejoras en la preparación de semillas para siembra", de la American Seedtape Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.).

"Mejoras en ó relativas á la producción de tintes ó colores", de los señores William Wesley Coe y William Wesley Coe Junior, de Somerville, Massachusetts (E. U. de A.).

"Una nueva máquina para prensar y envasar yerba mate", de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Montevideo.

"Boquillas desarmables para calentadores á presión "Welcome", del señor Ricardo Andrés, de Montevideo.

"Mejoras en máquinas para la fabricación de caños", del señor William J. Mc. Cracken, de Sieux, Estado de Iowa (E. U. de A.).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Autorízase á la Imprenta Nacional para aumentar en cinco pesos ($ 5.00) mensuales el jornal que perciben los operarios de la misma señores Luis Arredondo y Oscar Gómez.

2—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00) en gastos de excursiones de alumnos.

3-4—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor del Vivero Nacional y Granja de Avicultura la suma de ciento diez y siete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 117.66), importe de los gastos de instalación del servicio de montas.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Cruzada" que se edita en Carmelo, en la persona del señor Francisco E. Gaye, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Desígnase al señor Mariano Dutra guardahilos del Telégrafo Nacional.

7—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de trescientos pesos ($ 300.00) con el fin de trasladar á Montevideo una perforadora que está en el Tala.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

9—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento que el señor Luis M. Pérez posee en la 3.a sección del Departamento de Rocha.

10—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Miguel Aguerre posee en la 4.a sección del Departamento del Durazno.

11-12—Resolución disponiendo la aplicación de multas á los estudiantes de la Escuela de Veterinaria remisos en la inscripción.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Compañía del Gas la suma de sesenta y cinco pesos con setenta y un centésimos ($ 65.71) por suministro á este Ministerio durante el trimestre recientemente vencido.

14—Autorízase á la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas para adquirir una máquina segadora para la Estación Agronómica del Salto.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento dos pesos con veintiséis centésimos ($ 102.26), importe del consumo de corriente hecho por este Ministerio en Septiembre próximo pasado.

16—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con noventa centésimos ($ 155.90), importe de pasajes, etcétera expedidos por cuenta de este Ministerio en Julio próximo pasado.

17—Autorízase el uso del modelo de contra pesa de que es autor el señor Luis Ferrario.

18—Autorízase á la Estación Agronómica del Salto para hacer diversas adquisiciones con motivo de los trabajos de la próxima esquila.

19—Concédese á los señores Francisco Gimeno y Cía. exoneración de patente de giro para el establecimiento industrial de que son propietarios, de acuerdo con la ley de 12 de Octubre de 1912.

20—Sepárase á Ramón Añón del cargo de sirviente del Alojamiento de Inmigrantes y desígnase en su reemplazo á Mario Fleitas.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor del señor Raúl Martínez Monegal los haberes que le corresponden percibir como inspector seccional de la Defensa Agrícola.

22—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de mil doscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 1.269.45),

que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

23—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto del año en curso.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión encargada del estudio del aprovechamiento industrial de la langosta, por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), con el fin de iniciar los trabajos que le han sido encomendados.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

26—Autorízase á la Estación Agronómica del Salto para disponer mensualmente hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) en pago del personal extraordinario, de acuerdo con el plan de trabajos aprobado en 5 de Junio próximo pasado.

27—Autorízase al Consejo de la Enseñanza Industrial para abonar al ex empleado de la ex Escuela de Artes don Anselmo Tomás la suma de treinta y seis pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 36.75), reclamada por el referido señor.

28—Impónese una suspensión de un mes al Contador de la Imprenta Nacional.

29—Se manda liquidar á favor de la Imprenta Nacional la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de una cuenta que por impresiones le adeuda la Oficina de Estadística Agrícola.

30—Concédese á los señores Hitta y Costas el plazo de tres meses que solicitan para colocar su establecimiento industrial en las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914.

31—Apruébase el proyecto para la construcción de una casilla para el servicio del personal del bañadero garrapaticida en la Tablada.

32—Autorízse á la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para invertir hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) en la instalación de la maquinaria donada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

33—Desígnase Inspectores de la Defensa Agrícola, mientras dure la actual invasión de langosta, á los señores Angel T. Bianchi, Pedro P. Pelayo, Martín Errovidert, Juan Mernies y Ciriaco Balerine.

34—Decreto estableciendo la forma en que se integrará el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía con ingenieros agrónomos.

35—Decreto disponiendo que las Estaciones Agronómicas pasen á depender directamente de la Inspección de Enseñanza Agronómica.

36—Decreto estableciendo la forma en que se integrará el Consejo de la Escuela de Veterinaria.

37—Decreto aprobando el plan de estudios para las Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección á los bañaderos garrapaticidas en el Paso de los Toros.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente sobre obras realizadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas en el local que ocupa la Escuela de Aviación Militar.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre colocación de un guinche en el muelle del Comercio de Soriano.

—A la Dirección de Topografía se pasa un plano de mensura del campo de la sucesión de Juan Hernández ubicado en Minas.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros sobre depósito de la suma de $ 1.224.69, recaudada por renta de faros desde el 13 al 19 del mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Consejo de Obras Públicas pasa el expediente sobre proyecto de ampliación del pueblo "Punta del Este".

—A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con obras de reparación del edificio de la Jefatura de Florida.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 16 al 20 del mes en curso.

—Se resuelve descontar al señor Carlos A. Anza los días que faltó á la oficina sin causa justificada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL ARTILLERO MARIO F. ARTUCHE, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 23 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado de la Batería de Artillería número 1 Mario F. Artuche, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga quince meses de prisión, castigo que hizo efectivo la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria del cuartel que ocupaba su unidad, el día 26 de Noviembre del año pasado, no se presentó más al punto de su destino (fojas 1, 4 vuelta á 6 vuelta y otras);

Resultando: Que el 3 de Enero del año en curso ingresó en el Regimiento de Caballería número 6, suscribiendo un empeño por 18 meses, y en el que fué aprehendido y restituido á su cuartel el 5 de Junio último (fojas 12 á 13 vuelta y recaudo de fojas 58);

Considerando: Que la infracción en que ha incurrido el enjuiciado es la prevista y penada en los artículos 945 y 946 del Código Militar, con la regla del 813 del mismo;

Considerando: Que lo alegado por el señor defensor no procede, desde que el empeño de fojas 25 está de acuerdo con disposiciones vigentes;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confirmado la sentencia recurrida que condena al prevenido Artuche, como autor del delito de deserción, á la pena de quince meses de prisión, la que sufrirá en forma legal.

Comuníquese y vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1917.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la primera quincena del mes de Octubre de 1917.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 20 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

Oficina de Control General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1917 hasta el 30 de Septiembre de 1917	—	—	—	14.500	—
1.ª quincena de Oct'bre 1917	—	—	1.860	—	—
Total de kilos	—	—	1.860	14.500	—

Montevideo, 16 de Octubre de 1917.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23 de Octubre de 1917

Trámite — Da Cunha con Román Anacleto Román, recurso de queja. Luis Castagnino Gardome con Ana Barbat de Larrosa. Dirección de Impuestos Internos con Julio Morrison. Julio Prado, queja. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio aduanero.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de ejercicio ilegal de la medicina.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Carballo Saturnino S., investigación. Escofet Armando con R. B. de Peñafort. Irrazabal Juan, concordato. Bascain Francisco, queja en autos Gómez y Cía. con Francisco Bascain.

Definitiva — Mauri Basilio, concordato.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Isidra Escudero, por infanticidio é incesto, con asistencia de su defensor el doctor Eugenio M. Petit.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la Sociedad River Plate. Froding y Cía. Suc. Fortunata Goyechea de Aguilar. Suc. José Dodera. Leoncia Perlini. Suc. Carlos J. Franco. Carlos Justino, suc. Test. Juan Shaw. Ciudadanía Antonio Mecas Pardo. José A. Lapido contra Francisco Avegno y otros. Suc. Miguel José Denis. María Deambrosio de Iturburo contra Miguel A. Thomasel Anotol. Alberto Calero contra Secundino Tymon. Próspero Lucial Laganlhonot contra Pastora J. Dulcino. Carmen Libonati de Callorda. Justo J. Linares contra Juan P. Musto. Test. Antonio Barreiro y Ramos. Ernesto Islas contra Juan Barraco. Suc. de Juan María Corbo. Suc. de Isidro Cruz. Vicente Laconis contra la firma Trabucati y Cía. Suc. Francisco Botteyoson. Gervasio Hernández Burgueño contra la suc. de Gervasio Burgueño Curbelo. Suc. Manuel Rubiano Magariños. Suc. de Juan Bautista Bellini, incidente de Urta y Cía. Julia Marlini contra Julia Cristina Rebolledo. Juan Martinelli contra Pablo Sabimella. Suc. Manuel Insúa. Suc. de José Garré.

Interlocutorias — Carmen F. de Portela contra la suc. de Juan J. Bastos. Juan Restelli y otros contra Francisco Astengo (hijo). Test. José Canals. Incapaz Manuel Fernández. Lorenzo Pelufo contra Francisco Núñez y Cía.

Definitivas — Andrés G. Otero contra la suc. de Lino Herosa, tercería Santos Arribio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — María V. de Montagna. Sucesión de José Fernández Piñero. Sucesiones de Francisco Brignon y otra. Amparo Mallo. Sucesión de Pastora C. de Echeverrito. Domingo Soánez contra José Garrido. Sucesión de Pedro M. Marigaurrena. Boa Leira. Pedro J. Baycé. Sucesión de Bernardo Iduate. Sucesión de Fernando Berenguer. Manuel Loaces. Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores G. de Marfetán. Teodoro Alvarez contra Robustiano Etcheveste. Manuela Martínez Rey contra La Comercial. Ramón Tabárez contra Nicanor Rodríguez. Manuel Larrauri. Banco Hipotecario del Uruguay contra Amalio Santana y otra. Sucesión de Fermina de P. de Freire. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Sucesiones de Juan Etcheverry y otro. Sucesión de María D. de Mujica, incidente Vázquez. Sucesión de Mariana H. de Hemadon. María G. de Rivero. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena O. de Sedari y otro. Lucía G. de Tovagliare. Angela Langone. Pedro L. Ramos contra Gil Cantera. Sucesiones de Clemente Villalba y otro, incidente. Josefina Ríos contra Carlos Scarone. Teresa M. de Amuedo contra Pedro J. Baycé. Sucesiones de Ramón B. Mundo y otro. Sucesión de Urbana G. de Arteaga. Sucesión de Aquino Pereyra. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonia L. de Aguirre y otro. Amelio Savoia contra Carlos M. Sanjurgo y otros. Sucesión de Esteban Cichero. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión de María D. de Mujica, incidente Romano. Carlos Bazan.

Interlocutorias — Testamentaría de Jesús Martínez, incidente. Luis Rentería contra Ramón de las Carreras.

Reservadas — Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Sucesión Carmen Vera. Sucesión José Penino. Sucesión José León ó José Verde. Testamentaría Rosa Oregio de Puchi y otra. Testamentaría José M.a Rodríguez. Sucesiones Antonio Ardissono y otra, rectificación de partidas. Testamentaría Antonio Repetto y otros. María D. Danguey de Paradizábal. Sucesión Lucio da Costa Gutiérrez. Sucesión Miguel A. Farese. Sucesión Carolina Queirós de Fonseca, pieza por separado. Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz. Angel Bertone y otra, sucesiones. Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y otra. Intestado Luis Torterolo. Intestado Antonio San Vicente. Sucesión de Juan F. Balleffin. Sucesión José B. Silvera, rectificación de partidas. Celina Cuenca de Lavignasse. Matilde de Gondiez y Elía Méndez y otras. Celedonia Velazco con José A. Campagna. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. La Caja Obrera con sucesión Gabriel Zas. Atilio y Arturo de Arturo. Antonio Mannise con María Frosler de Guichón (2). Jacinto Larraechea (hijo). Cándido Vázquez y otro con Abraham Brisco. Sucesión Ramona Garcé de Wittler, expediente por separado sobre venia supletoria de doña Pascuala R. de Morchio. Fermina Fierro de Gómez Varela y otros. Alejandro Panazoti. Máximo Sabihe con Tewfihc Gezu. Francisco Bonilla. Concurso suc. Ché Puigarnau y Picó. Juan F. López Ubillis con Luis Q. Cardoso. Sucesión Eduardo Romaguera de Alisal. Sucesión José Pedro Ramírez. Eduardo Echevarría con Nicomedes Berrueta. Sara Barreiro con Luis Cravero, incidente de Vicente Cravero. Virginia Campión de Follatti.

Interlocutorias — Sucesión Juan Antúnez Maciel. Sucesión Antonio Balzaretti. Sucesión Nereo y Guillermo Pérez Montero. Sucesión Antonio Balsaretti. Testamentaría Alejandro Canstatt. Sucesión Gloria Freitas de Días. Sucesión Juan B. Core. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Máximo Tajes con Ascensión Sáinz de la Peña de Tajes.

Definitivas — Manuel Silva Bastos con Pedro Castelli. Santiago Caprario con Miguel J. Salomón.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Angel Sánchez y otros. Inocencia Casas, denuncia de mina. Sucesión Herosa contra el Estado, (incidente de la sucesión Callorda y Acosta). La Dirección de Aduanas contra Gumersindo Blanco y otros. Alfonso Solari y Francisco Ayestarán en autos sucesión Lino Herosa contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas contra Serafín Gularte y Pedro Duarte. La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contra Josefina Márquez de Garcao. Sucesión Passolini y otros.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra Adrián González y otros.

Definitivas — El Fisco contra Juan Gularte y Serafín G. Gularte.

Nota — En autos el Fisco contra Mario Martínez tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores Pedro Díaz y Abadie Santos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Leonardo Cadenas y Cía. con Ildefonso Inzaurralde. Salemi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan M. Mailhos con José González. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. A. M. Fernández y Cía. con J. y M. Bardié. Carlos Introini, proponiendo concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Felipe Delio, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Ibarra y Cía. con Antonio Constantini. Antonio S. Melgar, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y Daniel Grecco. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Esteban Risso é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Carlos Gómez Folle con Daniel Smith. Portella, Sexto y Cía. con Rafael Tomalino. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Calveiro, Servini y Cía. con Antonio Constantini. El Fisco con el concurso Sievers. Pablo Schinca con Tomás Isola, tercería Julio Sierra. Luis Dorsi con Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Juan Calafat con Domingo Caballero. Pablo Merlino con Hijos de José Pascual. Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez. Mateo J. Castiglioni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. Esteban Isain, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio G. Puentes con A. Machín (hijo). José A. Nogué y Cía. con Arturo R. Milhomes y Cía. Ercole Marelli y Cía. con Orosio Giménez y otro. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Río Negro. Suárez y Cía. con Domingo de la Peña. Juan Lanzillota, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimi. Nicolás Caggiani, quiebra. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros.

Interlocutorias — Puig y Vicenti con Andrés Oddone. Lubeck, Servos y Cía. con Mauricio Veirec. Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, solicitando la inscripción de sus estatutos. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. Pablo Percoppo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Mendiondo y Cía. con Jo-

só C. Pérez Alvarez. Juan Duart (hijo) con Pedro L. Orechia. Ricardo López con G. San Martín. José Mariños con la sucesión José A. Fontela. Esteban Risso é hijos con Luis J. Sassi. Pedro López con Mario L. Gil.

Libros rubricados — Pons y Cía., 3. Enrique Storace, 2. José San Román, 4. Trabucati y Cía., 5. Lorenzo Pietra, 2. Pedro López y Cía., 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Félix Arias, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Cía. con Juan Camacho y Cía. Antonio Estable, matrícula. Fernando Russo, ídem. José R. García con el Banco de Crédito. Antonio García Conde solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gadea. Banco de Crédito con Luis Rentería y Leonel Aguirre. Banco de Crédito con Aquiles Bonomi. José B. Cánepa con Juan Eastman. Trabucati y Cía. con Pantaleón Améndola. Juan M. Leone, quiebra, calificación. José Fernández García, quiebra, calificación. Roque D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Raúl C. Draper con Alberto N. Casall. J. Campisteguy y Cía. solicitando varias medidas. José García Priego, concordato preventivo extrajudicial. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli, tercería Pedro Cóndom. José Souto y otros solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rossi y Cía. Santiago Peragallo, matrícula. Ramón Moreira, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias—Pesquera y Cía. con José M. Somoza. Banco de la República con Manuel y José D. Costa y Gabino T. Licio. Pablo Fontana, matrícula. Juan Pedemonte y Cía., ídem. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Peluffo y Cía. denunciando la desaparición del comerciante A. Varela Rodríguez.

Libros rubricados—Sobrino y Varela, 4. Rufino Torres y Cía., 5. Etchegaray Hnos., 5. Antonio D. Fazzio, 3. Salvador Garí, 2. López y Ovalle, 3.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Guillermo E. Brown, ciudadanía. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera. Laura Buenaventura de Zarazola, incapacidad. Nicolás Lombardo, incapacidad. Carlos M. Maeso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Catalina Parpal de Vigil con Juan Iglesias. Zoilo Pinela ó Pimeda, auxiliatoria de pobreza. Francisca San Vicente, incapacidad. Flora Vaireilland con Clara U. de Nilsen y otra. José Rodríguez, antecedentes. Juan A. Estévez, incapacidad. Juana González de Vaillant, justificación de estado civil. Nicolás Volpe, sucesión. Genaro y Juan Ruggiero, contra Rafael Alonso. Juan Pedro Pintos, nombramiento de tutor. Rolando, Brito Foresti y otros con Teodoro de Corzo y otro. Juana Conte, incapacidad. Julio Bouglé, ciudadanía. José Colombi, información. Isabel Rosas de Torradellfo con Juan B. Bazzano. Oficio del Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno número 2224. Oficio del Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno número 2225. Juan Camaño Formoso con Pedro Ribeiro. José Vargas, ciudadanía. Nicolás Bianco, ciudadanía. Juan Rodríguez y Mario L. Correa, sucs. Eulalio Vigouroux, inscripción en el Registro del Estado Civil. Juan B. Aguirre, sucesión. Oficio de Minas número 3154. Valerio Alonso, auxiliatoria de pobreza. Melciades Jova Pinela con Carlos Raúl Martínez, divorcio. Juan Camaño Formoso con Pedro Ribeiro, incidente por costas. Santiago Fittipaldi con Josefa Carlomagno, divorcio. Constancia Enriqueta Urta con Julio Fermín Tula, divorcio. Margarita Cario de Duha, auxiliatoria de pobreza. Francisco Betancort, inscripción en el Registro del Estado Civil. Luisa Sarrien, antecedentes. Clara Aladio con Francisco Di Mattia, divorcio. La suc. de Pedro Fernández con Arturo Rodríguez. Basilio Rodríguez, ciudadanía. Amado Judi, ciudadanía. Manuel Otero, suc. Emilio Leonardo Parakoff, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio. Carballo Donta con Aurelio Rivero, divorcio. Bianes María Luisa, tutela. Macedo Florencio con Inocencia García de Zúñiga, divorcio. Brown de Crovetto Isabel con Sofía Crovetto, reducción de pensión. Galarza Antonio, auxiliatoria. Panigatti Angel con César Serafino, cobro de pesos. Hoch de Hollemberg Francisca con Guillermo Hollemberg, divorcio. Núñez Domingo con Antonio Giunzo, consignación. Forch Carlos con María Laumond, divorcio. Favaro Edmundo con John B. Wener y E. Mauner, cobro de pesos. Calvar Manuel con Natividad G. de Golyret, cobro de pesos. T. de Castillo Timotea con Teófilo Sánchez Carballo, cumplimiento de contrato, daños y perjuicios. Cerecetto Juan C. con Miguel Massone, cobro de pesos. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio. Lanfranco Damián, habilitación de edad. Orrantra Lucio con Juan Vanini, daños y perjuicios. Avero Carmen, suc. González José con Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Caputti Domingo con Librada Delfino, divorcio. Castañeira Luisa Marcelina con Luis Bellini, divorcio. Matta Luis, auxiliatoria. Chevest Aída Rosa con Adolfo R. Michaelson, medidas de seguridad. Moreno Angela con Augusto Aprile, divorcio.

Definitivas—Casatroja Rosalía con Leopoldo A. Errecart, divorcio unilateral.

Ciudadanías—Burderis Espiro, Muniz José, López Jaime, Díaz Marcelino, Escandar Elías, Azari Marcelo, Domingo Matías.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), durante las últimas 24 horas, de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo ha llovido y muy escasamente en el Departamento de Colonia.

Departamento de Colonia—Ciudad, 6 milímetros; 3.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 6.a sección, 1 milímetro en 1 hora; 9.a sección, 5 milímetros en 3 horas; 13.a sección, 3 milímetros en 4 horas; demás estaciones, sin poder comunicar por estar las líneas en mal estado.

Montevideo, Octubre 24 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Octubre de 1917

La presión barómetrica se mantiene baja. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 13; Punta del Este, 20 y 11; Rocha, 22 y 12; Melo, 24 y 9; Rivera, 25 y 11; Paso de los Toros, 25 y 11, y Fray Bentos, 27 y 11. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata y del Norte al Oeste con intensidad variable en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 680 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 757.75.

Temperatura: Normal 22°00, á la intemperie 25°20; máxima 24°50, á la intemperie (sol) 26°40; mínima 13°10, á la intemperie 12°50.

Viento Sur, 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 9 y 40.

Tensión del vapor de agua: 13.25. Humedad relativa o|o: 67.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro. 5.83.

Temperatura del agua: 18°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E., con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Octubre de 1917

5.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.040 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
37.500 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 7 por ciento anual.
1.900 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Octubre de 1917

1.700 pesos, terreno en Malvín, con frente á la playa, 532 metros.

2.412 pesos, casa en el Barrio Artigas, Punta Carretas, con frente al Norte á la calle Bolivia, 344 metros.

4.972 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Durazno, 86 hectáreas.

5.800 pesos, casa en la manzana 463, con frente al Este á la calle Juan M. Blanes, 295 metros.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.º al 10 de Octubre de 1917

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas	M/m. 0.0	—	Una helada. Campos, atrasados por la sequía y langosta, lanares, bien; vacunos, regular; labranza y sementeras, atrasadas.
	Cabellos	» 0.0	—	Campos, vacunos y sementeras, mal; lanar, bien.
	Cuaró P. Farías	» 0.0	—	Dos heladas. Sementeras, destruidas por la langosta; campos y vacunos, regular; lanares, bien.
	Paso del Campamento	» 0.0	—	Campos y vacunos, regular; lanares, bien.
	Palma Sola	» 0.0	—	Dos heladas. Campos, mal por la seca; sementeras, destruidas por la langosta. Ganado, regular.
	Santa Rosa	» 0.0	—	Campos y vacunos, regular; lanares, bien.
	T. Gomensoro	» 0.0	—	Campos, mal; sementeras, arrasadas por la langosta; ganado, regular.
Canelones	Ciudad	» 6.0	—	Sin datos.
	Cerrillos	» 28.5	—	Una helada. Estado general, bueno.
	Migues	» 20.0	—	Dos heladas. Estado general, bueno.
	Mosquitos	» 12.8	—	Tres heladas. Campos, regular; sementeras, idem; ganado, bien.
	Pando	» 12.0	—	Estado general, bueno.
	San Ramón	» 21.2	—	Campos, empastados; sementeras, bien; ganado, idem.
	Tala	» 31.6	—	Un día con granizo; campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
	Toledo	» 13.7	—	Estado general, bueno. Las últimas lluvias favorecieron los campos.
Cerro Largo	B Medina (E. Agronómica)	» 10.6	—	Campos y sementeras, regular; vacunos, idem; lanares, bien.
	Pablo Páez	» 0.0	—	Campos, mejoran; sementeras, regular; ganados, bien.
	Río Branco	» 0.0	—	Estado general, bueno.
Colonia	Carmelo	» 23.5	—	Estado general, muy bueno.
	Colla	» 25.5	—	Siete heladas. Campos, regular; sementeras y ganados, bien.
	La Estanzuela	» 11.8	—	Estado general, muy bueno.
	La Paz	» 6.2	—	Estado general, bueno.
	Polancos	» 39.0	—	Seis heladas. Estado general, bueno.
Durazno	A. Herrera	» 4.4	—	Campos, mal; vacunos y lanares, regular; sementeras, bien.
	Carmen	» 34.3	—	Campos, regular; sementeras y ganados, bien.
	Carpintería	» 10.0	—	Estado general, bueno.
	Juan Esteban	» 6 4	—	Estado general, regular.
	La Paloma	» 29.6	—	Campos y sementeras, regular; ganados, bien.
	Tapes	» 7.7	—	Campos, mejoran; sementeras, regular; ganados, bien.
Flores	Corral de Piedra	» 4.3	—	Campos, regular; sementeras, muy bien; ganados, regular.
	Marincho	» 5.1	—	Campos y ganados, regular; sementeras, bien.
	Pintos	» 16.0	—	Campos, regular; sementeras, bien.
	Trinidad	» 11.4	—	Sin datos.
Florida	Las Chacras	» 2.0	—	Estado general, bueno.
	Fray Marcos	» 27.0	—	Estado general, bueno.
	Goñi	» 8.0	—	Estado general, regular. Mucha izoca.
	Isla Mala	» 11.3	—	Estado general, bueno.
	Mendoza	» 27.4	—	Campos y vacunos, regular; sementeras y lanares, bien.
	Nico Pérez	» 12.0	—	Campos y sementeras, regular; ganados, bien.
Maldonado	Garzón	» 46.9	—	Campos y sementeras, mejoran; ganados, atrasados.
	José Ignacio	» 48.3	—	Campos, atrasados; sementeras y ganados, bien.
	Mataojo	» 28.0	—	Campos, regular; lanares y sementeras, bien; vacunos, mal.
	Aiguá	» 29.5	—	Dos heladas. Estado general, regular.
Minas	Barriga Negra	» 7.8	—	Campos y sementeras, mejoran; vacunos, flacos; lanares, bien.
	B. y Ordóñez	» 25.7	—	Campos y haciendas, bien; sementeras, idem.
	Marmarajá	» 22.0	—	Campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
	Pirarajá	» 8.3	—	Estado general, bueno.
	Minas	» 13.6	—	Una helada. Sin datos.
Paysandú	Araújo	» 11.0	—	Lanares, bien; vacunos, regular; campos y sementeras, sufren la seca.
	Arbolito	» 6.0	—	Lanares, bien; vacunos, campos y sementeras, regular.
	Guichón	» 11.0	—	Campos y sementeras, sufren la seca; lanares, bien; vacunos, regular.
	Piedras Coloradas	» 9.0	—	Estado general, regular.
	Sacra	» 20.0	—	Campos y sementeras, bien; lanares, idem, vacunos, regular.
	Queguay Chico	» 5.0	—	Estado general, bueno.
Río Negro	Cañitas	» 8 2	—	Estado general, bueno.
	Nuevo Berlín	» 11.4	—	Una helada. Estado general, bueno.
	Ciudad	» 10.0	—	Estado general, bueno.
	Paso de la Cruz	» 7.0	—	Estado general, bueno; apareció la langosta.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Estado general, bueno.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos y vacunos, regular; demás, bien.
	Corrales	» 0.0	—	Campos y vacunos, regular; lanares y sementeras, bien.
	Yaguarí	» 0.0	—	Estado general, regular; mucha langosta.
	Blanquillos	» 0.0	—	Estado general, regular; mucha langosta. Campos, atrasados por la seca; sementeras, perjudicadas por la langosta; haciendas, regular.
Rocha	Castillos	» 45.0	—	Estado general, regular.
	Cebollatí	» 15.0	—	Estado general, bueno.
	Chuy	» 0.0	—	Campos, regular; haciendas, bien.
	India Muerta	» 49.0	—	Estado general, regular.
	Ciudad	» 26.0	—	Estado general, bueno.
Salto	Arerunguá	» 6.0	—	Campos, regular; haciendas, bien; sementeras, no existen.
	Laureles	» 4.0	—	Sin anotaciones.
	Ciudad	» 4.0	—	Sin anotaciones.
San José	Cerro Pelado	» 5.2	—	Estado general, bueno.
	Guaycurú	» 18.0	—	Estado general, bueno.
	Arroyo La Virgen	» 21.0	—	Campos, regular; demás, bien.
	Ciudad	» 5.2	—	Estado general, bueno.
Soriano	Arenal Grande	» 34.1	—	Estado general, bueno.
	Cardona	» 15.6	—	Estado general, muy bueno.
	Coquimbo	» 8.5	—	Estado general, bueno.
	Chacras	» 12.0	—	Estado general, muy bueno.
	Durazuito	» 13.7	—	Estado general, bueno.
	Mercedes	» 9.7	—	Campos, bien empastados; haciendas, bien; terminó la esquila; las sementeras, en muy buen estado.
	V. Soriano	» 22.3	—	Estado general, bueno.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	» 0.0	—	Campos, empastados; vacuno y sementeras, regular; lanar, bien.
	Lambaré	» 0 0	—	Sin datos.
	Luján	» 0.0	—	Estado general, regular.
	Paso del Borracho	» 0 0	—	Campos, lanar y sementeras, bien; vacuno, regular.
	Paso de los Novillos	» 0.0	—	Estado general, regular.
	Paso de los Toros	» 13.0	—	Sin datos.
	San Gregorio	» 12.0	—	Estado general, regular.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	» 13.0	—	Campos y vacunos, regular; sementeras y lanares, bien.
	Ciudad	» 13.4	—	Campos y vacunos, regular; lanares, bien; sementeras, bien.
	Olimar Grande	» 13.5	—	Campos, ganados y sementeras, regular.
	Yerbal	» 10.5	—	Campos y sementeras, bien; lanares, idem; vacunos, regular sin pestes.

Montevideo, Octubre 20 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Vicente Mosera, César Cardona, Pedro Robert, Ricardo Elena, Pantaleón E. Fierro, Francisco Blanco, Angel Gutiérrez, Casimiro López, Ramón López, Fausto Fierro.

Al Ministerio de Hacienda. — Desalojo de la "Isla del Puerto".

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 23 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	72 30
28 200	ídem ídem	72 30
18.800	ídem ídem	72 30

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9 325	para el 24 de Octubre	94 —
932 50	ídem ídem	94 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
10.000	para el 24 de Octubre	101 10
1.000	ídem ídem	101 10
5.000	ídem ídem	101 10

Banco Popular

Pesos		Por ciento
200	acciones para fin de mes	93 60
200	ídem para fin de No'bre.	93 20
200	ídem ídem	93 20
100	ídem ídem	93 20

Balneario Carrasco

(Obligaciones Municipales)

Pesos		Por ciento
1 200	para el 24 de Octubre	90 50

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	para el 24 de Octubre	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 24 de Octubre	97 70
25.000	ídem ídem	97 70
1.000	ídem ídem	97 70

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.000	para el 24 de Octubre	97 70

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.000	para el 24 de Octubre	97 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 24 de Octubre	72 50
4.700	para fin de Noviembre	71 90
4.700	para fin de mes	72 40
4.700	para el 24 de Octubre	72 40
9.400	para fin de Noviembre	72 —
4.700	para fin de mes	72 50
9.400	ídem ídem	72 50
14.100	ídem ídem	72 50
14.100	para fin de Noviembre	72 —
4.700	ídem ídem	71 90
4.700	para fin de mes	72 40
23 500	para fin de Noviembre	72 —
4 700	ídem ídem	72 —
9 400	ídem ídem	72 —
4 700	para fin de mes	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
5.640	para el 24 de Octubre	72 50
4.700	ídem ídem	72 50
14.100	ídem ídem	72 50
4 700	para fin de Noviembre	72 10
4.700	para fin de mes	72 60
9 400	para el 24 de Octubre	72 50
32 900	ídem ídem	72 50
32 900	ídem ídem	72 60
4.700	para fin de Noviembre	72 10
47.000	ídem ídem	72 10

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1 865	para el 24 de Octubre	94 —
1.865	ídem ídem	94 —

Banco Popular

Pesos		Por ciento
50	acc'nes para fin de mes	92 60

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 24 de Octubre	101 10
20.000	ídem ídem	100 20
5.000	ídem ídem	100 20
5 000	ídem ídem	100 20
5.000	ídem ídem	100 20
5.000	ídem ídem	100 20
5.000	ídem ídem	100 20
5.000	ídem ídem	100 20
5.000	ídem ídem	100 20
10.000	para fin de Noviembre	101 70
25.000	para fin de mes	101 20

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
10.000	para el 25 de Octubre	96 —
5.000	para el 24 de Octubre	96 —
5 000	ídem ídem	96 10

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.400	para el 24 de Octubre	98 —
10 000	para fin de mes	97 80

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
20.000	para fin de mes	99 50

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 24 de Octubre	97 80
3.600	ídem ídem	97 80
1.400	ídem ídem	97 80
5.000	para fin de mes	97 90

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.000	para el 24 de Octubre	97 80

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
3.000	para el 24 de Octubre	98 —
5 000	ídem ídem	98 —
45 000	para fin de mes	98 —
2.000	para el 24 de Octubre	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
15.000	para fin de mes	97 80
10.000	ídem ídem	97 80
25.000	para fin de Noviembre	98 30
5.000	para fin de mes	98 —
4 300	para el 24 de Octubre	98 —
3 000	ídem ídem	98 —
10 000	para fin de mes	98 —
5.000	ídem ídem	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Octubre de 1917

Félix Antonio Papaleo, italiano, 63 años, casado, Bequeló 2059.

Francisco Capelletti, italiano, 84 años, casado, Avenida Gonzalo Ramírez 1279.

Vicente Benincasa, italiano, 56 años, casado, Guatemala 1232.

Rafaela Sabia de Pérsico, italiana, 85 años, casada, Maciel 1262.

José Facal, oriental, 24 años, casado, Hospital Maciel.

Ramón Abel Jubín, oriental, 27 años, soltero, Canelones 971.

María Consuelo Anaya, oriental, 20 años, soltera, Eduardo Acevedo 1046.

José Antonio Benito Pascale, italiano, 65 años, casado, Constitución 1878.

Carlos Mutti, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

CAMARA DE SENADORES

12.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 20 de Octubre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Freire, Vásquez Acevedo, Manini Ríos y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica al Honorable Senado haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo por el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley á estudio de la Cámara de Representantes sobre subsidio á la revista "El Hacendado"."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se amplía en la suma de dos millones de pesos la "Deuda Interna de Conversión 6 y 1|2 o|o 1916", destinada al déficit del ejercicio 1916-917 y obligaciones del de 1917-918"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado General de Arbitraje celebrado entre nuestra República y la del Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que aprueba el tratado de extradicción de criminales celebrado con el Brasil."

—A la Comisión de Asuntos Intenacionales.

"El Comité Central de Damas de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis agradece al Honorable Senado la cooperación prestada á aquella institución."

—Archívese.

"El Delegado de la Cruz Roja del Fondo Patriótico Británico solicita vuestra cooperación en favor de la colecta que se efectúa en estos momentos para levantar fondos hacia la Cruz Roja Británica."

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se le enviarán 100 pesos. — (Apoyados).

Así se hará.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica al Honorable Senado haber recibido una nota de la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente por la que invita á Vuestra Honorabilidad para asistir al acto de la solemne clausura de las sesiones de dicha Convención, que se efectuará el 25 del corriente."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

Al Poder Legislativo:

Tengo el honor de invitar al señor Presidente de la Honorable Asamblea General para asistir al acto de la solemne clausura de las sesiones de la Convención Nacional Constituyente, que se efectuará el 25 del mes actual en el salón de actos públicos de la Universidad, á la hora 16, Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

Alfredo Vásquez Acevedo, Presidente. — F. Polleri. — Miguel Páez Formoso, Secretarios."

III

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Está en primera discusión general el proyecto de ley que autoriza la utilización de los barcos mercantes de la marina alemana surtos en el puerto de Montevideo.

Léase.

(Se empezó á leer)...

Señor Martínez — ¿Se va á leer todo el repartido?

Señor Presidente — A menos de que no se haga moción para que se suspenda la lectura en general.

Señor Martínez — Bien; como es un poco extenso, y ha tenido gran publicidad, creo que bastaría con leer el proyecto sustitutivo que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo presentado por las Comisiones respectivas.

(Los antecedentes cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 6 de 1917.

Honorable Asamblea General:

La crisis mundial de tonelaje, originada como consecuencia de la requisición de la mayoría de los buques mercantes, por parte de las naciones beligerantes, y por los riesgos que ha creado para la navegación la intensificación de la campaña submarina, ha afectado y afecta hondamente nuestra economía nacional, cuya suerte futura se presenta bien incierta, de no adoptarse con toda urgencia medidas de excepción que conjure tan grave mal.

No puede ocultarse, en efecto, que la mayor parte de nuestra producción, hoy por hoy, no obtiene su total colocación en el exterior, debido á la falta de bodegas disponibles que impide su transporte á los centros de consumo, lo que trae aparejado como directa y necesaria consecuencia la disminución en los precios y la desvalorización de los productos.

El Poder Ejecutivo patrióticamente interesado en resolver problema tan fundamental, sólo halla una solución que es la que somete á la consideración de la Honorable Cámara, en las disposiciones que encierra el proyecto de ley con que acompaña el presente mensaje.

La simple utilización de los buques mercantes alemanes que se encuentran refugiados en nuestro puerto, permitirá, en cambio, al país, disponer de un apreciable tonelaje, lo que hará posible exportar con desahogo nuestra valiosa producción agrícola y ganadera. Al propio tiempo se prestará con ello un valioso concurso á las potencias aliadas, ya que éstas no se verán precisadas á distraer gran parte de sus buques, desde que el servicio de aprovisionamiento podrá organizarse por los países de América, pudiendo entonces aquéllas destinar esos buques á los servicios más premiosos del transporte militar.

Ya el Poder Ejecutivo, al disponer la custodia de los barcos alemanes que se encuentran internados en el puerto de Montevideo, tuvo en cuenta la probable eventualidad de su utilización, dado que el problema de los fletes se agravaba día á día, sin perspectivas de mejoramiento ó solución.

En este sentido las oportunas previsiones del Poder Ejecutivo, que tuvo en esa ocasión la patriótica satisfacción de ver compartidas sus vistas por esa Honorable Asamblea, se encuentran expuestas en los distintos considerandos del decreto de 14 de Septiembre, disponiendo la custodia de los barcos alemanes, en uno de los cuales se decía, precisamente, que es deber del Poder Ejecutivo, en salvaguardia de los intereses del país, evitar que el hundimiento de esos buques se consume, tomando medidas de policía preventiva oportunas, motivadas por razones de seguridad.

El Poder Ejecutivo, al someter el adjunto proyecto de ley, remarca la circunstancia que el arbitrio cuya adopción se aconseja, no importa en manera alguna la confiscación de los buques á que se aplicarán las medidas,—desde el momento que el Estado depositará en un Banco el importe equivalente á su valor,—y sí, sólo la utilización, motivadas por razones de alto é impostergable interés nacional.

La confiscación no la propone el Poder Ejecutivo, porque es necesario prever la contingencia de que los buques sean de propiedad de entidades particulares, cuyos intereses, como tales, hay que contemplar, no pudiéndoseles aplicar otro tratamiento que el fijado por las normas adoptadas por el derecho internacional.

El Poder Ejecutivo considera innecesario señalar la urgencia que en la consideración de este asunto solicita de Vuestra Honorabilidad, por lo que, al incluirlo entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, saluda á esa Honorable Asamblea con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de interés nacional la utilización por parte del Estado, de

los buques alemanes "Harsburg", "Salatis", "Bahía", "Thuringia", "Silvia", "Polynesia", "Mera" y "Wiegand", que se encuentran refugiados en el puerto de Montevideo, durante el actual estado de guerra, los que se considerarán uruguayos á los efectos de poder enarbolar el pabellón.

Art. 2.o La utilización de los buques á que se refiere el artículo anterior se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 3.o El Estado hará definitiva la posesión de los buques que por razones de previsión y policía portuaria fué decretada en 14 de Septiembre pasado, efectuándose un inventario de sus existencias y proveyendo á las tripulaciones que se encontraban en aquéllos de los medios para que regresen á su país ó vivir en éste, ó trasladarse al exterior en las condiciones oportunas.

Art. 4.o Se efectuará al mismo tiempo una estimación provional del valor de los buques en el estado en que se encuentran, de las existencias, provisones, útiles y enseres,—á los efectos del arreglo de cuentas definitivo,—con descripción de la naturaleza y entidad de los desperfectos que en las maquinarias han sido ocasionados intencionadamente por las tripulaciones que los ocupaban.

Art. 5.o Las mercaderías que se encuentran dentro de las respectivas bodegas, serán desembarcadas y depositadas en un local especial de la Aduana de la República,—pudiendo los propietarios retirarlas previa exhibición de los documentos que acrediten su derecho á ellas y la intervención de los representantes ó agentes del buque. Para estos y demás efectos dichos depósitos aduaneros serán tenidos en la misma condición que las bodegas de los buques que sustituyen.

Art. 6.o Por el importe que se asigne á cada buque según el artículo anterior, se emitirá un "bono" de obligación del Estado que quedará depositado en una cuenta especial en el Banco de la República.

Art. 7.o Queda el Poder Ejecutivo facultado para disponer lo necesario á efecto de obtener la más pronta habilitación de los referidos buques, contratando, ya sea en el interior del país ó en el exterior, la ejecución de los trabajos de reparación necesarios para ponerlos en estado de prestar servicios,—acreditando en cuenta especial las cantidades que se inviertan por ese concepto, á los efectos de la definitiva liquidación que se hará con arreglo al artículo siguiente.

Art. 8.o El Gobierno llevará cuenta de los gastos que ocasione el traslado ó mantenimiento de las tripulaciones de los buques (según lo dispuesto en el artículo 3.o) y de todos los reclamos y obligaciones que en virtud de requisas de artículos, de cosas ó personas uruguayas, haya llevado ó lleve á cabo el Gobierno alemán.

Art. 9.o Terminada la guerra se hará, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.o y 6.o, una liquidación definitiva por medio de árbitros, del valor de los buques y se liquidarán las cuentas y obligaciones que resultaren. En dicha liquidación tendrá que incluirse los derechos de estadía adeudados al puerto de Montevideo hasta el momento de la utilización, agregándose los que tendrían que haber abonado en el caso de que hubieran permanecidos internados en aguas de la República.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para constituir con los buques á que se refiere esta ley una Compañía Nacional de Navegación, debiéndose previamente asegurar en las mejores condiciones el transporte de la producción nacional hacia los puertos de ultramar y la importación de los productos necesarios para el consumo del país. Dicha Compañía será explotada por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, el que queda facultado para fijar tarifas, nombramiento de agentes (dándose preferencia á los Cónsules de la República) y reglamentación de los distintos servicios.

Art. 11. Queda autorizado igualmente el Poder Ejecutivo para contratar,—si así conviniera,—en el país ó en el exterior, un empréstito, dentro de la suma de cinco millones y con un interés máximo de 6 %, para atender los gastos que exija el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12. Queda prohibida la venta de toda embarcación de más de 200 toneladas de registro bruto y que lleve legalmente el pabellón de la República.

Art. 13. Apruébanse todas las medidas de previsión tomadas por el Poder Ejecutivo.

BALTASAR BRUM.

Comisiones de Legislación y de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Aunque divergió la opinión de algunos miembros de vuestras Comisiones sobre la ruptura de relaciones con Alemania, decretada por la ley de 7 de Octubre corriente, todos hemos debido partir, al dictaminar sobre este proyecto de utilización de los buques alemanes, de la situación internacional creada por aquella ley, cuya conexión con este acto es evidente y por eso fué propuesto simultáneamente por el Poder Ejecutivo.

Hemos coincidido también en precisar, como se hace por el proyecto adjunto, que la ocupación de los buques sólo tendrá carácter transitorio, responsabilizándose el Estado por la conservación y devolución y compensando equitativamente el uso que hará para aliviar al país de la escasez de bodegas y elevación exorbitante de los fletes.

Toda idea de confiscación estaba descartada, desde luego, por el proyecto del Ejecutivo. Aunque la propiedad marítima sea todavía reputada como una propiedad "sui géneris", y sujeta á confiscación, de que está exenta la propiedad de tierra, el derecho internacional positivo libra de la captura á los buques mercantes entrados á los puertos enemigos antes de abrirse las hostilidades y en operaciones de comercio.

La convención sexta suscripta en la segunda conferencia de La Haya, en su artículo 1.o establece que es deseable se dé á esos buques un término de gracia para que puedan salir libremente y ganar sus puertos ó puertos neutrales; y que si tal plazo no se les concediese, esos buques sólo podrán ser embargados ó requisados durante la guerra,—no confiscados ni expropiados. Y si esa regla se impone aún en las naciones en guerra, con mayor razón debe limitar la acción de un país que se ha limitado á romper las relaciones diplomáticas y comerciales.

Igualmente se ha eliminado del proyecto toda disposición que condujera á la expropiación de la propiedad de los buques, pues, como acaba de decirse, aún á los beligerantes no se les reconoce esa facultad respecto de los navíos que entraron al amparo de la paz y de la cordialidad de relaciones.

La misma Convención de La Haya establece, para el caso de requisa, la obligación de indemnizar. Hay discusión sobre el alcance de ese deber,—si ha de consistir en la simple reparación del buque ó si el Estado requisante debe abonar algún precio al propietario por el tiempo que dure el arrendamiento forzado,—y la duda viene de la circunstancia de que el buque requisado no se encontraba ya en condiciones de producir beneficios á sus dueños. No obstante esa consideración, Vuestras Comisiones entienden que debe nuestro país aceptar la interpretación más liberal y abonar una compensación equitativa por el uso. Fúndanse para ello en que el derecho de requisa está universalmente admitido para los beligerantes, y la República, repetimos, aunque ha interrumpido relaciones y no mantiene su neutralidad en el conflicto, no ha asumido abiertamente aquel rol respecto del Imperio Germánico.

El uso de los buques mercantes de esa nación no procederá, pues, rigurosamente como una consecuencia del derecho de beligerancia, sino más bien como una necesidad reclamada por premiosas exigencias del tráfico,—á semejanza de la ocupación de un ferrocarril ó cualquier otro bien de ciudadanos ó de residentes en el país.

Rotas las relaciones diplomáticas y comerciales, la República se encuentra en un estado intermedio entre los de paz y guerra, que facilita,—así lo ha entendido el Brasil,—la aplicación por analogía de las estipulaciones recordadas de la segunda conferencia de La Haya. Pero Vuestras Comisiones, más bien que del antiguo, pero, como se ve, no del todo olvidado derecho de angarias, creen que debe hacerse aplicación del derecho que asiste á todo Estado soberano de utilizar los bienes particulares para satisfacer las necesidades públicas, indemnizando á sus dueños.

El principio de la extraterritorialidad de los buques no sería suficiente á detener el ejercicio de aquel derecho en el caso.

Tratadistas avanzados, escribiendo antes del quebrantamiento que la terrible conflagración ha llevado á las reglas consuetudinarias, al censurar los abusos del derecho de angarias hacen todavía excepción de los casos de gran necesidad bajo cuyo imperio los gobiernos han solido requisar hasta los buques neutrales, aún en el pie de las más perfectas relaciones de Estado á Estado.

Asimismo no recurriríamos á esas aplicaciones extremas del dominio eminente y repudiaríamos la requisa tratándose de buques mercantes en actividad y en tránsito; pero la utilización, con indemnización, no puede levantar las mismas resistencias tratándose de buques que hace tres años han sido internados en nuestros puertos é inhabilitados para navegar por sus propios dueños.

La ficción "jurídica" de la extraterritorialidad, absoluta cuando se trata de buques de guerra, limitada cuando se trata de buques mercantes, tiene por fin facilitar la navegación internacional, libertando á los navíos de la sujeción á tantas legislaciones y jurisdicciones como á puertos arriben.

Pero los buques que ya no navegan desde hace años y que hasta han sido destruídos exprofeso, tienen perjudicado su carácter en lo que respecta á esa ficción que los reputa parte del territorio de su bandera, y deben sujetarse á las restricciones y necesidades del país donde están asilados desde hace tanto tiempo, y este país puede prescribir las condiciones de asilo, como podría obligarlos á salir. Ni su capitán conservará derechos disciplinarios sobre la tripulación, ni las autoridades del puerto serán incompetentes para entender en las cuestiones entre ella y el capitán, ni éste podría ejercer las funciones que en materia de testamentos y actos de estado civil le acuerdan las leyes, ni el buque podría sustraerse á un servicio público, imperiosamente reclamado y que le será indemnizado, como en cualquier caso de utilizar la nación una

propiedad privada. De otro modo ese navío estaría prácticamente fuera de toda jurisdicción, de la jurisdicción de la bandera porque le es inaccesible, y de la jurisdicción del lugar, si se continuase reputando al buque territorio del país del pabellón, á pesar del largo é indefinido tiempo del asilo.

Respetada la propiedad del buque, responsabilizado el Estado de su conservación y devolución, dispuesto que no saldrán sin previo seguro contra riesgos del mar, de incendio y de guerra, á entera satisfacción del Gobierno, habríamos podido someter el caso á los procedimientos comunes para fijar las indemnizaciones. Hemos creído que siendo parte del Estado, debíamos dar una garantía mayor: la del arbitraje, con un árbitro designado por el Estado y otro por el dueño del buque, siendo el tercero uno de los miembros de la Alta Corte de Justicia, elegido por el mismo propietario del navío.

Si la utilización de los buques será un alivio interesante para la producción nacional y el consumo, tampoco habrá perjuicio para los dueños á quienes garantirán los buques siempre y en caso de pérdida el seguro; y hasta tendrán el beneficio de una compensación que de otro modo no habrían podido ganar.—Como tampoco podrían tales buques ser objeto de venta ni aprovechar los precios actuales, desde que los enemigos de Alemania no admitirán la validez de la enajenación y los buques no podían salir de Montevideo sin ser apresados.

Con la solución que Vuestras Comisiones proyectan desaparece el mecanismo de los bonos representativos del valor de los buques, bonos que nunca habrían podido servir de moneda chancelatoria de una expropiación, la que tampoco ya tendrá lugar; y la necesidad de avalúos, difíciles de practicar hoy, dado el valor ocasional extraordinario que tienen los buques,—é inútiles, pues el Gobierno devolverá la misma cosa que toma y en buen estado de conservación y entonces sólo habrá que estimar las reparaciones introducidas en estado de navegar.

En cuanto á la forma de utilizar los buques durante el tiempo de la requisa, las Comisiones aconsejan la preferencia del arrendamiento á uno ó más concesionarios, en lugar de la explotación directa por el Estado y por intermedio del Consejo de Administración Nacional del Puerto.

El servicio de navegación es de una gran complexidad, requiere personal de oficialidad, de mecánicos, de administradores y de tripulaciones avezado, que no tenemos sino en escaso número y que no es dable improvisar con el apremio que las circunstancias requieren. Tal vez el mejor modo de utilizar el personal nacional está en que, como en el proyecto se indica, el Poder Ejecutivo imponga á los arrendatarios el empleo de una parte prudencial de ciudadanos orientales, tanto en la oficialidad como en los empleos superiores y la tripulación.

Además, puesto que la ocupación es transitoria y los buques han de ser devueltos á sus dueños, el Estado no debe reclutar un numeroso personal de empleados á los que será doloroso entregar después á la desocupación ó que vendrán á recargar el Presupuesto con una nueva lista pasiva.

Finalmente, no se trata de un servicio que deba cumplirse dentro de nuestro territorio y pueda estar bajo el contralor constante de las autoridades del Estado; tan absorbidas ya por atenciones de todo género. Los frutos del país y las mercaderías que nos sean destinadas no completarán los cargamentos de esos ocho buques. Deben gozar nuestros productos de exportación é importación de colocación preferente y de tarifas moderadas y no sufrir, como ahora, de la carencia y exorbitancia de los fletes. Pero dado el porcentaje de carga del puerto de Montevideo y la manera gradual cómo se opera la salida y entrada de los productos, los buques tendrán que ir á completar carga en puertos extranjeros, y á su regreso deberán también traer mercaderías para las naciones vecinas en mayor proporción que para la República. El establecimiento de agencias en el exterior es, pues, una complicación inevitable y que debe evitarse al Estado.

Sólo para el caso imprescindible de que, á pesar de la carestía y rareza de buques, no se presentasen al Poder Ejecutivo propuestas convenientes de casas serias, es que prevé el proyecto la administración directa, sin legislar por ahora sobre la manera cómo se ejercerá. Eso será materia de un proyecto especial, sometido al Cuerpo Legislativo en esa eventualidad remota.

Al Cuerpo Legislativo competirá también apreciar en definitiva los convenios que celebre el Poder Ejecutivo con compañías navieras ó concesionarios en virtud de la autorización que se le acuerda "ad referendum".

Obedeciendo á consideraciones análogas á las expuestas, Vuestras Comisiones habrían deseado poner de cargo de las compañías ó concesionarios la reparación de los buques, pero fueron detenidas ante la consideración, que formuló el Poder Ejecutivo, de la necesidad de no demorar esos trabajos, y ya que se trata de proveer á servicios urgentes.

De aquí que se confiera al Gobierno la ejecución de las obras, sin perjuicio de que, en caso de celebrar algún contrato de arrendamiento antes de que estén concluídas, pueda pactar la terminación de las reparaciones por cuenta del arrendatario, á deducir de los fletes, y con fijación de un máximum de costo que no podrá ser ultrapasado.

Simplificada así la operación no es necesario el empréstito de cinco millones que se autorizaba por el artículo 11 del proyecto del Poder Ejecutivo; y existe la esperanza de que la combinación financiera pueda desenvolverse con los propios recursos que provea la utilización de los buques en un período de tan altos fletes,—pero era menester la autorización al Ejecutivo para anticipar el importe de los gastos que reclama la custodia y reparación de esos buques.

El Poder Ejecutivo ha concurrido á las sesiones de Vuestras Comisiones, representado por los señores Ministros de Relaciones y de Hacienda, y acepta el proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de las Comisiones, Octubre 16 de 1917.

Martín C. Martínez.—Juan Aguirre y González. — Francisco Simón.—Alfredo Vásquez Acevedo. — Florencio Aragón y Etchart.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se declara de interés nacional la ocupación por el Estado de los buques alemanes "Harsburg", "Salatis", "Bahía", "Thuringia", "Silvia", "Polinesia", "Mera" y "Wiegant", que se encuentran refugiados en el puerto de Montevideo, los que se considerarán uruguayos durante el tiempo de su utilización á los efectos de enarbolar el pabellón nacional.

Art. 2.o La requisa durará hasta el fin de la guerra actual, y podrá cesar antes si desapareciesen las dificultades de fletes marítimos que la motivan.

Art. 3.o El Estado se responsabiliza por la conservación y devolución de los buques.

Art. 4.o Abonará además una equitativa compensación por su uso, la que será determinada por árbitros nombrados uno por cada parte. El tercero será uno de los miembros de la Alta Corte de Justicia, designado por los propietarios de los buques.

Art. 5.o De la compensación se descontarán los gastos que se hayan ocasionado para poner los buques en estado de navegar.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo levantará un inventario detallado de los buques con citación de los capitanes, y la devolución se practicará con las mismas formalidades.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo oirá propuestas que le merezcan confianza para el arrendamiento de los buques, bajo las siguientes condiciones:

A) El concesionario ó concesionarios deberán dar preferencia á los productos de exportación y de importación de y para la República.
Las tarifas para estos productos y pasajes serán acordadas con el Poder Ejecutivo.

B) Pagarán un arrendamiento por buque que podrá ser fijo ó proporcional á sus entradas.
De ese arrendamiento se deducirá primeramente el importe de las reparaciones.

C) Los arrendamientos serán depositados en el Banco de la República para responder á las compensaciones que correspondan á favor de los dueños de los buques y sin perjuicio de la responsabilidad general del Estado.

D) Los arrendatarios deberán asegurar los buques contra los riesgos de incendio, de mar y guerra, á absoluta satisfacción del Poder Ejecutivo.

E) El Poder Ejecutivo podrá exigir que una parte de la oficialidad, empleados superiores y tripulación de los buques sean orientales.

F) Los contratos contendrán la cláusula de caducar á los tres meses de terminada la guerra europea.

G) Cualquier diferencia entre el Estado y los arrendatarios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero será uno de los miembros de la Alta Corte de Justicia designado por el arrendatario.

H) El convenio ó convenios pactados con los arrendatarios será sometido á la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Art. 8.o Si el Poder Ejecutivo no encontrase aceptables las propuestas, proyectará y someterá al Cuerpo Legislativo el régimen de administración que conceptúe más conveniente.

Art. 9.o Terminada la guerra se hará una liquidación definitiva por medio de árbitros nombrados como queda expresado, los que apreciarán el valor de las reparaciones efectuadas, y liquidarán las cuentas y obligaciones que resultaren.

Art. 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer lo necesario á efecto de obtener la más pronta habilitación de los buques, contratando, ya sea en el interior ó en el exterior, la ejecución de los trabajos de reparación para ponerlos en estado de prestar servicios.

Si antes de terminadas las reparaciones hubiese celebrado algún contrato de arrendamiento, podrá poner de cargo de los arrendatarios el todo ó parte de aquéllas. Se establecerá un máximum del cual no podrá exceder la responsabilidad del Estado.

Art. 11. El Estado proveerá á los tripulantes que se encontraban en los buques de los medios para que regresen á su país ó se trasladen al exterior, y si prefieren permanecer aquí, atenderá á su sustento por un tiempo prudencial.

Al ajustar las cuentas definitivas el Estado procurará resarcirse de ese desembolso y de cualquier otro que corresponda.

Art. 12. Las mercaderías que se encuentran dentro de las respectivas bodegas serán desembarcadas y depositadas en un local especial de la Aduana de la República; pudiendo los propietarios retirarlas previa exhibición de los documentos que acrediten su derecho á ellas y la intervención á los representantes y agentes del buque. Para éstos y demás efectos dichos depósitos aduaneros serán tenidos en la misma condición que las bodegas de los buques á que sustituyen.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Martínez. — Aguirre y González. — Vásquez Acevedo. — Simón. — Aragón y Etchart.

Banco de Seguros del Estado.

Montevideo, Octubre 16 de 1917.

A la Comisión encargada del estudio relativo á la utilización de los buques alemanes.

Señor Presidente:

El Directorio que me cabe el honor de presidir ha considerado un deber, en cumplimiento de sus cometidos, el indicar respetuosamente á esa Honorable Comisión la conveniencia de que en la futura ley sobre utilización de los buques alemanes sean contemplados los intereses del Estado que esta institución representa. Nada se opone, á juicio del mismo, á que con ese fin se incluya en el proyecto respectivo un artículo estableciendo que, en caso de ser los buques de la referencia arrendados á una empresa particular, ésta estará obligada á asegurarlos en el Banco de Seguros.

Nuestra Sección Marítima, que fué creada á mediados de 1913, contando casi exclusivamente con el concurso del Ministerio de Obras Públicas, que debía cubrir el material flotante de que dispone contra los riesgos especiales á que está todavía expuesto, ha alcanzado un desarrollo excepcional, y cuenta con los recursos técnicos y financieros necesarios para tomar á su cargo cualquiera operación de seguros por más importante que sea.

En la seguridad de que la indicación que dejo hecha será tomada en consideración, me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguido aprecio.

Luis Supervielle, Presidente. — Enrique Lemos, Secretario.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Legislación del Honorable Senado.

Dorner & Bernitt, agentes de las Compañías alemanas de navegación "Hamburg Sudamerikanische Dampfschifffahrts Gesellschaft", "Hamburg Americak Linie" y "Deutsche Dampfschifffahrts Gesellschaft Kosmos", todas de Hamburgo, y

J. R. Schwartz, agente de las Compañías alemanas de navegación "Deutsche Dampfschifffahrts Gesellschaft Hansa" y "Roland Linie Akt. Ges", ambas de Bremen, ante Sus Señorías, haciendo uso del derecho de petición autorizado por la Constitución, exponemos:

Que por la prensa periódica de esta Capital nos hemos impuesto de que el Poder Ejecutivo ha enviado á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley de acuerdo con el cual el Estado hará definitiva la posesión de los vapores alemanes refugiados en este puerto desde el estallido de la guerra europea, que actualmente tiene, desde la noche del 13 al 14 de Septiembre próximo pasado (la cual dió lugar á la protesta formulada por los capitanes expulsados de á bordo por acto público) y los utilizará en la forma y condiciones establecidas en la ley proyectada.

Antes y después de que el Poder Ejecutivo asumiera esa actitud habíamos sido vistos por personas relacionadas estrechamente con altos funcionarios de la Administración en el sentido de que facilitáramos la venta de los vapores al Gobierno ó bien la expropiación de ellos si no nos era posible consultar telegráficamente á las Compañías propietarias para fijar el precio y demás condiciones de la compraventa.

Nosotros indicamos como medio más práctico y breve que el Gobierno se pusiera en relación con las Compañías por el órgano de su representante diplomático en Berlín, toda vez se tuviera el propósito de adquirir por compra los vapores; y en cuanto á la expropiación, manifestamos, desde luego, que, lejos de prestarnos á concurrir á la regularización de los procedimientos administrativos ó judiciales con el fin de llevarla á cabo, nombrando peritos por nuestra parte para la tasación de los vapores, la resistiríamos por todos los medios legales á nuestro alcance, considerándola improcedente por tratarse de bienes muebles, no sometidos á la jurisdicción nacional sino en otros muy limitados casos, que conforme á las personificaciones del derecho marítimo son de nacionalidad y domicilio extranjero.

Aún prescindiendo de otras consideraciones, nuestra coparticipación en las tramitaciones para establecer pericialmente el precio de los buques, tendría el resultado de eliminar el punto referente al valor cuantitativo de ellos de toda controversia ulterior que pudiera suscitarse sobre la expropiación misma y esto es lo que deliberada y conscientemente no queremos hacer por ignorar cuál sea el precio de los vapores ó el que le asignan sus propietarios (con quienes estamos incomunicados) ó el que podrían tener en esta ciudad, que no es mercado para operaciones de tal magnitud y no podría ofrecer bases seguras de cálculo á los tasadores. No debe perderse de vista, en efecto, que no se trata de bienes raíces que hubieran de ser expropiados en los términos de la ley de 28 de Marzo de 1912, pues en este caso no nos negaríamos á intervenir, porque tendríamos, como punto de partida, el valor establecido para la Contribución Inmobiliaria, que viene á ser el precio asignado por el dueño á su propiedad: la tasación versa, puede decirse, sobre la bonificación que debe acordarse al propietario dentro de los límites del 40 % fijado en la ley y no sobre el bien mismo.

Trátese, por consiguiente, de la expropiación de los vapores alemanes ó simplemente de su utilización por el Estado, el acto de privar á las Compañías armadoras de la disponibilidad de sus vapores que, á pesar de refugiados en el extranjero, pueden ser objeto de operaciones de créditos hipotecarios y aún de venta, es injusto y hemos de negarle nuestro concurso, dejando que se produzcan los hechos, con la reserva expresa de todos los derechos que correspondan á las mencionadas Compañías.

Debemos asimismo llamar la atención de Sus Señorías sobre los grandes perjuicios que la utilización de los vapores alemanes irrogará á sus propietarios, á saber:

1.o Respecto de las reparaciones de las máquinas, conviene tener presente que las compañías dispondrán, sin duda, de los repuestos de las partes inutilizadas, por manera que éstas pueden ser reemplazadas en breve tiempo y con reducidos gastos. Las compañías estarán justificadas, digo, estarán justificadas, por consiguiente, si se niegan á admitir el considerable gasto que tendrá que hacer el Gobierno para efectuar las reparaciones aquí ó en otra parte.

2.o Terminada la guerra, las compañías estarían habilitadas para utilizar de inmediato sus vapores, porque, aun cuando éstos han perdido sus medios de movilidad, pueden ser empleados los vacíos para el transporte de productos de aquí y de Buenos Aires y luego remolcados á Europa, así como los que tienen carga á bordo pueden también ser completados y remolcados, efectuándose después las reparaciones.

3.o Para utilizar los vapores debe desembarcarse previamente la carga que algunos tienen á bordo, depositándola en tierra. En cuatro de ellos existen entre otra carga 158.000, digo, más de 158.000 (ciento cincuenta y ocho mil) sacos de salitre, sustancia peligrosa y corrosiva de los envases, como también 17.000 (diez y siete mil) sacos bórax, que seguramente exigirán el empleo de más de 175.000 (ciento setenta y cinco mil) sacos nuevos y otros gastos de relativa importancia, que las compañías se negarán á soportar, porque no habrían incurrido en ellos manteniendo la carga á bordo.

4.o La utilización de los vapores exigirá una nueva tripulación, de modo que cada vapor contará con dos capitanes y doble número de oficiales y tripulantes. Las compañías tendrán razón en no admitir en cuenta semejante recargo de gastos.

5.o En estos tiempos las primas de seguros de cascos son muy elevadas y las compañías aseguradoras no cubren los riesgos por la totalidad del valor de ellos. El Estado vendrá á ser asegurador de 30 á 40 % del valor de los buques, lo que puede representarle un crecido sacrificio en caso de pérdida de algún buque.

6.o Los gastos de explotación y administración de la flota por medio de un organismo de improvisada competencia en los negocios del comercio marítimo internacional tendrán que ser por fuerza, los primeros, muy elevados, y las compañías harán las observaciones del caso; los segundos representarán en su totalidad un perjuicio para las compañías (para las compañías), que estando organizadas para administrar todos los elementos de su flota, rechazarán el gasto que origine la administración parcial de ella.

Los perjuicios enunciados y otros de menor cuantía que tendrán que soportar las compañías armadoras, serán la consecuencia de la utilización por el Estado de los vapores alemanes. Hemos considerado necesario ponerlos en conocimiento de Sus Señorías, tanto para ilustrar su juicio, como en el interés legítimo de las compañías armadoras de los vapores que no están consignados. Cumplido este deber, saludamos respetuosamente á Sus Señorías.

Dorner y Bernitt. — J. R. Schwartz."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Sosa—Yo no voy á hacer, señor Presidente, un examen minucioso del nuevo proyecto que recomiendan las Comisiones de Legislación y Hacienda en sustitu-

ción del primitivo presentado por el Poder Ejecutivo.

Algunas observaciones que me han sido sugeridas por su articulado las formularé en el momento de la discusión particular; pero en la discusión general, sin embargo, y sin ánimo de promover debate, quiero dejar constancia expresa de mi disentimiento fundamental con el criterio que informa este proyecto en cuanto se relaciona con el arrendamiento de los barcos alemanes, por parte del Estado, á particulares.

Al establecer esta discrepancia soy consecuente con viejas ideas que profeso y que he enunciado más de una vez en el Parlamento y en la prensa.

Yo entiendo que el Estado no debería arrendar ó subarrendar á compañías particulares los barcos que por este proyecto se le autoriza á utilizar. Creo que él tiene suficiente capacidad para acometer por sí mismo la organización y explotación de estos servicios de navegación marítima.

Ningún argumento de los que aducen las Comisiones informantes me han podido convencer de que en este caso particular no graviten las mismas razones que en todos los demás casos para que el Estado directamente organice y explote servicios de comercio marítimo.

Se dice, á modo de excusa, para explicar esta verdadera reacción contra normas de gobierno económico preestablecidas, que el Estado carece de personal técnico y administrativo para llenar debidamente las funciones que requerirán los nuevos servicios que determina este proyecto.

Este, señor Presidente, es un argumento que se ha invocado siempre contra todas las iniciativas, contra todas las leyes de nacionalización ó creación de organismos industriales y comerciales en el país.

Pero la experiencia, que es más aleccionadora que todos los prejuicios, ha demostrado invariablemente la sinrazón de ese argumento invocado al discutirse las leyes que hicieron prácticas las iniciativas de que hablo.

Así se dijo lo mismo,—se negó, "a priori" la aptitud del Estado para afrontar esta clase de empresas,—cuando se nacionalizó las Usinas Eléctricas del Estado, el Banco Hipotecario, el Ferrocarril y Tranvía del Norte y cuando se creó el Banco de Seguros.

Sin embargo, todos sabemos el éxito notorio, halagador para el país, que ha logrado la acción del Estado sobre esos organismos.

Hemos visto que se han desarrollado normal y provechosamente para el Estado. Y al decir el Estado, quiero recalcar que me refiero á la comunidad, que es la que paga esos servicios y que es la que beneficia de su mejoramiento y abaratamiento paralelos, enriqueciendo, á la vez, su patrimonio.

Yo quisiera que se comparara la acción de estos organismos del Estado, por ejemplo el de las Usinas Eléctricas ó el del Banco de Seguros, con las empresas particulares que monopolizan otra clase de servicios, como, por ejemplo, la del Ferrocarril ó la de las Aguas Corrientes.

Si hacemos una comparación minuciosa de la actuación y de las características de esas empresas, colocadas cada una en su respectivo plano de actividad, percibiremos fácilmente que mientras unas, las empresas privadas, no propenden á otra cosa que á servir sus intereses y, más que intereses radicados en el país, los intereses de sus accionistas radicados en el extranjero, sin abaratar los servicios y sin mejorarlos, las empresas del Estado continuamente mejoran esos servicios y abaratan sus tarifas en beneficio del país.

Esta realidad, que nadie podrá desconocer, determina, á mi juicio, el criterio que el Estado debe mantener y en cuya aplicación debe perseverar, porque cuando los resultados de una experiencia tan halagüeña nos aconsejan que persistamos en el camino trazado, ningún interés público puede justificar que rectifiquemos el rumbo y que vayamos otra vez á prestar tributo á antiguas y erróneas ideas, que han perjudicado tantas veces nuestra personalidad económica ante nosotros mismos y ante los extraños, en detrimento de nuestra riqueza, de nuestro bienestar y de nuestra independencia.

Decir que el Estado carece hoy de capacidad, ó de elementos idóneos para acometer por sí mismo la empresa de la explotación de los barcos alemanes requisados, me parece que es incurrir en un error.

Lo mismo ocurrió cuando se nacionalizaron los Usinas Eléctricas del Estado: entonces también faltaron en el país administradores, técnicos y obreros preparados para realizar las funciones de esos nuevos organismos nacionales; pero los hombres de autoridad y de capacidad, que dirigieron en sus primeros pasos esos organismos, sin perjuicio de utilizar dentro del país los colaboradores que pudieron encontrar, recurrieron á países extraños, recurrieron al ambiente industrial de pueblos ajenos y trajeron á nuestro país los elementos que aquí faltaban. Y hoy, señor Presidente, las Usinas Eléctricas del Estado ya no tienen necesidad de recurrir al extranjero para constituir su personal técnico y administrativo; ya han formado su personal propio y son aleccionadora comprobación de que esa clase de empresas pueden realizarse con éxito, preparando con tiempo, á base de colaboraciones extrañas, el personal que ha de singularizar prestigiosamente nuestra aptitud y nuestra autonomía económicas.

Con esto de los buques alemanes podría ocurrir lo mismo. Es verdad que dentro del país no hay ni suficiente número de mecánicos, ni suficiente número de oficiales ó colaboradores aptos para organizar y regir este servicio. Pero, señor Presidente, así como vamos á recurrir al extranjero para solicitar propuestas de compañías que vengan á explotar y organizar tal servicio, con perjuicio del Estado, podríamos recurrir á esas propias compañías en solicitud de elementos técnicos preparados para que por nuestra cuenta tripulen ó dirijan los buques que vamos á utilizar.

La sanción de este proyecto, de tal punto de vista general, implica una contradicción con las normas de orden económico que el Estado se ha trazado, con las normas que en estos propios momentos está confirmando respecto de otras industrias ó de otros servicios análogos á los que van á realizar los buques alemanes. Me refiero á las obras de los Ferrocarriles del Estado, de los cuales el transporte marítimo es sólo una prolongación.

Es notorio que el Poder Ejecutivo, con una feliz intuición de las verdaderas conveniencias nacionales, se preocupa en estos momentos de formular un plan orgánico y sistemático de Ferrocarriles del Estado. Se podrá decir, para combatir esa tendencia del Poder Ejecutivo, lo mismo que se dice para combatir la tendencia de la explotación directa por el Estado de los barcos á que nos venimos refiriendo: que el país carece de ingenieros, mecánicos, maquinistas, etc., en cantidad suficiente para poder realizar mañana los servicios ferroviarios, complejos y delicados.

Sin embargo, ¿se detendrá el Gobierno, se detendrán los Poderes Públicos, ante esa consideración, cuando sobre ella actúa y gravita una muy superior que obliga al Estado á reivindicar, de una vez, el control que hoy ejercen compañías extrañas sobre nuestra producción y sobre nuestro comercio?

No, señor Presidente: esa consideración de orden superior ha de obligar á que, no obstante las dificultades funcionales, diremos así, que encuentre la acción del Estado respecto de los ferrocarriles, se salven contratando personal complementario, donde existen elementos suficientes y competentes, á fin de llenar necesidades iniciales y formar con ellos elementos propios.

Pero yo podría formular un nuevo argumento en contra del arrendamiento de los buques alemanes, invocando algunas de las propias palabras del informe de las Comisiones dictaminantes.

Ellas dicen, como lo he repetido, que no es posible abocarse á la tarea de explotar esta industria marítima por carencia de personal.

Sin embargo, yo tengo entendido que las normas universales de arrendamiento de barcos obligan, por un interés primordial del armador, á que éste provea á esos buques de las tripulaciones que han de velar por su conservación. Son los armadores en todos los casos los que tripulan los barcos que arriendan y sólo los arrendatarios proveen de todo aquello que se requiere para la movilización práctica de los buques, como el carbón, aceite, etc., y costean los gastos de permanencia en los puertos, etc., etc., según formularios corrientes en los negocios de esta clase.

Pues bien: ó nosotros vamos á entregar lisa y llanamente esos barcos, en condiciones precarias, al arrendatario, sin preocuparnos de vigilar su conservación,—cuando debemos devolverlos como los recibimos,—y en ese caso, sí, nosotros no necesitamos tripulantes propios; ó procederemos como se procede en todas partes, y tendremos que dotar á esos buques de tripulación nacional.

Estas consideraciones, así ligeramente expuestas, señor Presidente, son las que me determinan á votar negativamente el proyecto que acaban de informar las Comisiones de Legislación y Hacienda; y estoy seguro de que estas ideas, si no han triunfado en los debates de las Comisiones, son, sin embargo, las que deben predominar en nombre de una alta y fecunda conveniencia pública.

He dicho.

Señor Martínez—El señor senador por Artigas suscita una cuestión fundamental tan antigua como el mundo: la de los límites de la acción del Estado y de su intervención en el dominio industrial. Pero él ya ha prevenido que sólo trata de salvar una opinión y no...

Señor Sosa—De salvar una orientación del Estado, sin entrar á discutir doctrinas que, en realidad, son muy antiguas.

Señor Martínez—Bien: creía que el señor senador hablaba por sí. En cuanto al Estado, yo no creo que tenga norma de actividad así programada de un modo absoluto...

Señor Sosa—Hasta ahora todas las leyes...

Señor Martínez—... y si en ciertas materias ha ido á la explotación directa, en otros servicios se contenta con el arrendamiento, porque el arrendamiento no es incompatible con cierta intervención del Estado en defensa del consumo, como sucede con este proyecto que está á la consideración del Honorable Senado.

No se van á arrendar los buques para que hagan lo que quieran los arrendatarios, sino que en cuanto al interés primordial que las Comisiones debían contemplar, el del tráfico del país, se ha establecido que las tarifas serán acordadas con el Poder Ejecutivo.

El Estado á veces construye ferrocarriles y no considera bueno explotarlos; los arrienda, pero interviene en la formación

de las tarifas de suerte de defender á los productores y á los consumidores.

Hay mucho de absoluto en esta pretensión de que el Estado tenga normas fijas en una materia tan complicada, en la que, á veces, convendrá la explotación directa por los concesionarios, y á veces deberá librarse todo á la iniciativa particular.

Yo sé que el Estado, como ha mejorado algo su organización, — el Estado moderno, — es hoy más capaz de hacer servicios de lo que era el Estado antiguo; la fiscalización puede ser más eficaz. Pero en esto no hay así una norma de actividad nacional, como decía el señor senador, á la cual deba ajustarse de un modo sistemático...

Eso depende de la oportunidad, de la clase de servicios y de las épocas.

Para aquellos en que se considera que el Estado es menos incompetente, en los que mejor se desenvuelve, es para los servicios que tienen un cariz automático, en que el funcionamiento es sumamente sencillo: por ejemplo, el de Correos y Telégrafos. Ahora, cuando se trata de un servicio tan complejo como este de explotar buques, yo no sé si hay ejemplo de Estado que lo haya tomado á su cargo. Aún los países que tienen servicios permanentes, lo que hacen, es dar primas, dar subvenciones é imponer determinadas condiciones; pero el Estado no emprende el servicio de la navegación mercante.

Señor Sosa — Cuando no tiene barcos.

Señor Martínez — Es que no los quiere tener.

Señor Sosa — Este los tiene.

Señor Martínez — Este no los tiene.

La interrupción me trae á esta otra consideración, que es en la que creo que más debo insistir.

Aún suponiendo exactas las ideas del señor senador, eso sería muy bien para cuando el estado haya de tener un servicio de navegación permanente.

Señor Sosa — Es que hay que prepararlo.

Señor Martínez — Entonces estaríamos en el caso de meditar sus ilustradas observaciones; pero eso no sucede cuando se trata de un servicio transitorio que va á durar un par de años como máximo, porque debemos tener la esperanza de que antes taermine esta terrible conflagración.

Es un servicio que no puede dilatarse á la espera de formar personal, como sucede con la luz eléctrica que ha conseguido hacerlo después de veinte años de tropezones, en que á veces mató á las gentes por las calles.

Señor Sosa — Muy pocas veces. Son accidentes que en todas partes ocurren, aún con empresas experimentadas ocurre eso.

Señor Martínez — No quiero detenerme en esos detalles. Digo que eso reclama tiempo que aquí no tenemos. Es el caso de lanzar esos buques al mar cuanto antes; no de estar formando personal de oficiales, de mecánicos, de tripulaciones que nunca tendríamos en suficiente número...

Señor Sosa — Que habrá que ir formando.

Señor Martínez — ... como lo reconoció el señor Ministro de Hacienda, interpelado por nosotros en el seno de las Comisiones.

Señor Sosa — Yo reconozco lo mismo.

Señor Martínez — Sería preciso demorar la satisfacción de las necesidades públicas que atenúan esta medida extraordinaria.

Señor Sosa — Más va á demorarse en reparaciones y trámite de arrendamiento.

Señor Martínez — Sería el caso de que el Estado se preocupase de formar esas tripulaciones y personal directivo, si esos servicios fuesen permanentes; pero exigirle que ensaye el personal, cuando lo va á tener que despedir al otro día, me parecería una indicación completamente fuera de lugar.

Señor Sosa — No tendrá que despedirlo; lo que tenemos que hacer es preparar nuestra marina mercante de futuro.

Señor Martínez — Es que no es el caso de formar marina mercante de futuro con barcos ajenos.

Señor Sosa — Pero de preparar personal para barcos propios.

Señor Martínez — ¿Qué seguridad tenemos, qué recursos tiene el Estado para aplicar á la formación de esa marina mercante?

Señor Sosa — Veremos después.

Señor Martínez — Cuando tenga esos barcos, entonces será el caso de preocuparnos...

Señor Sosa — Si no tenemos personal, hay que formarlo.

Señor Martínez — ... de formar todos estos elementos; pero no para un servicio completamente transitorio.

Esta consideración, fuera de todo doctrinarismo, ha aunado las opiniones en las Comisiones de Legislación y Hacienda. No hemos reparado si somos más ó menos intervencionistas; nos hemos preocupado de que se trata de un servicio transitorio y de que lo que hay que hacer es poner esos barcos en estado de prestar cuanto antes servicio. Eso puede hacerse brevemente por un contrato. Eso sería sumamente oneroso, si el Estado va á formar personal del cual no sabrá que hacer una vez terminada la guerra europea.

Después, todos esos servicios de Estado á que se ha referido el señor senador son servicios que se realizan dentro del país, y la sombra del monopolio,—mismo el de ferrocarriles,—en que tan larga es la controversia sobre si conviene ó no la oficialización de ese servicio.

Aquí se trata de un servicio de navegación que tiene que desarrollarse fuera del país, fuera de la vigilancia del Estado y en competencia con todas las marinas. En las cargas en cada barco, es probable que sea más el tonelaje del exterior que el que podamos dar nosotros, dado el porcentaje con que regularmente contribuimos al movimiento de los buques que vienen al Río de la Plata. Cuando esos barcos vuelvan, es natural que traigan más mercaderías para el Brasil ó la Argentina que para nuestros puertos, porque es esa la proporción en que está la navegación; y porque no vamos á hacer nuestro comercio únicamente con estos barcos, sino que los demás seguirán visitándonos, siendo el interés del puerto no tener ocho barcos, sino tener miles de barcos, que cada uno lleve y traiga una parte de las cargas. Esa consideración de que el servicio tiene que desenvolverse en gran parte fuera de nuestros puertos, que hay que establecer agencias que contraten quizá la mayor parte de los fletes fuera del país, es otro de los motivos que tuvieron las Comisiones para preferir esta forma de arrendamiento, — en el concepto de que se obtengan contratos en condiciones de seguridad y de respetabilidad y que garantan las exigencias de nuestro comercio, y especialmente de nuestra producción. Más, pues, que las consideraciones de orden general á que se ha referido en la mayor parte de su discurso el señor senador, hemos tenido en vista estas circunstancias especiales del caso, fuera de que tampoco, repito, crea que el Estado tenga así normas establecidas de un modo permanente en materia tan complicada.

Tan equivocado estaría hoy un individualista intransigente que negase para todos los casos la conveniencia de la intervención del Estado, como un intervencionista "á outrance".

He dicho.

Señor Varela Acevedo — Mi firma no aparece al pie del informe, porque no asistí á la última reunión de la Comisión, pero eso me da pie para manifestar, en términos muy breves, que no comparto todas las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante.

Yo tengo una orientación muy parecida á la que ha enunciado el señor senador por Artigas en esta materia de la intervención del Estado.

Creo que éste es capaz para organizar los servicios públicos de interés general, tales como los ferrocarriles, la luz eléctrica, los Bancos, y también, puedo decirlo, como los trasportes, cuando éstos tengan un carácter permanente.

Para mí, la necesidad de una marina nacional es una de las supremas aspiraciones. — (Apoyados). — Un país como el nuestro, de extensas costas, y magníficos puertos, debió haber puesto, desde hace largo tiempo, su mirada en el mar. Si los particulares no lo han hecho, el Estado, como lo proyectó uno de los Gobiernos anteriores, debió haber realizado un esfuerzo en el sentido de organizar la marina mercante; pero si mi orientación y mis ideas son esas, que no coinciden seguramente con las del señor senador Martínez, porque aunque hay en esta cuestión muchos matices, las diferencias son también acentuadas, en la oportunidad presente soy contrario á que, sin haber ensayado antes la posibilidad de hacer uso de las Compañías particulares, tome el Estado á su cargo el servicio de navegación.

No deseo, y me impresiona desagradablemente que se hable, con este motivo, de marina nacional. No hay marina nacional; los buques no son nuestros; los buques pertenecen á particulares de una nación extraña. Si nosotros los tomamos es por necesidades de orden inaplazable, y, en consecuencia, debemos apelar á las soluciones que nos permitan ponerlos en movimiento con la rapidez posible; apelamos al recurso de solicitar la ayuda de compañías organizadas ya y que podrían ponerlos en acción con mucha mayor rapidez que el Estado.

Es tan aleatoria la situación de estos buques, que nosotros no sabemos si habrá que devolverlos, no dentro de dos años, como dice el doctor Martínez, sino dentro de dos meses...—(Apoyados).

... porque es tan incierta la guerra europea, que puede terminar de un día para otro, como de un día para otro se abrieron las hostilidades.

Señor Martínez—Yo hablé de un máximum...

Señor Varela Acevedo—El máximum podrá ser de largos años.

Señor Martínez — El mayor máximum siempre sería un plazo transitorio.

Señor Varela Acevedo — Pero tampoco el máximum; podrá ser la guerra de cinco años, de que hablaban los norteamericanos en alguna oportunidad; pero también puede ser la paz rápidamente conseguida, y como soy de los que piensan que esos barcos hay que devolverlos tal cual lo propone el proyecto, considero que sería una iniciativa frustránea la de abordar por el Estado, en esta oportunidad, la organización de servicios tan complicados; pero, fuera de este caso particular, el Estado debe mantener sus orientaciones intervencionistas, que han dado los fecundos resultados á que se ha referido el señor senador por Artigas, con alguna excepción, que yo separaría en la enumeración que él ha hecho, puede decirse que la Usina Eléctrica del Estado, el Banco Hipotecario, el Banco de la República, el de Seguros, honran á la Nación.

No quiere decir esto tampoco que yo mire con prevención, con hostilidad, el capital extranjero, que ha vivificado muchas de las fuentes de producción y de riqueza de nuestro país, que es indispensable á la economía nacional; ...—(Apoyados).

... pero es necesario hacer una colaboración de las dos fuerzas: de la inicia-

tiva particular y de la acción del Estado, para conseguir de ese modo mayor progreso y mayor civilización, y, digamos también, una más grande independencia económica, que es una necesidad vital para este país.

Señor Presidente: ya que estoy en el uso de la palabra, y aunque se trate de una cuestión de detalle, impropia de la discusión general, diré algo con respecto al Banco de Seguros del Estado.

En la Comisión se conversó sobre la conveniencia que habría en que los seguros de estos barcos fueran hechos con esa prestigiosa institución nacional. El Presidente de ese Banco nos ha dado toda clase de informaciones á este respecto, y nos ha persuadido de la conveniencia que hay de que estas operaciones de seguros sean realizadas con esa institución.

Si no lo proponemos de un modo preceptivo en el proyecto de ley, es porque el Poder Ejecutivo ha manifestado que también está en su propósito establecer, de una manera obligatoria para las compañías, la necesidad de hacer los contratos de seguros con ese Banco.

En la discusión particular, señor Presidente, tendré oportunidad de presentar dos artículos referentes á cuestiones de detalle que más tarde explicaré.

No tengo nada más que agregar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se clausura la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa—Este artículo está en contradicción con el inciso F del artículo 7.o, que dice: "Los contratos contendrán la cláusula de caducar á los tres meses de terminada la guerra europea".

En este artículo 2.o se dice que "la requisa durará hasta el fin de la guerra actual".

Señor Martínez—Es para indicar el suceso que motiva la requisa.

Señor Sosa—Durará todo el tiempo que prevé el inciso F.

Señor Martínez—Esa guerra no termina en días.

Señor Sosa—Firmada la paz, termina el estado de guerra.

Señor Martínez—Antes de firmada la paz hay preliminares de estas negociaciones, que duran bastante tiempo.

De modo que lo que se ha querido es simplemente significar el suceso capital del cual se hace depender este régimen.

Ahora, el artículo á que se refería el señor senador, modificaría necesariamente ésto: la aplicación práctica sería la del artículo 7.o.

Señor Sosa — Por eso podía ponerse: "La requisa durará hasta tres meses después de terminada la guerra actual", para armonizar bien ambas disposiciones.

Señor Martínez—El artículo 7.o, lo que ha querido es precaver esto: al terminar la guerra un barco puede no encontrarse en el puerto, y por consiguiente, sus agentes no poder entregarlo.

Señor Sosa—Es claro.

Señor Martínez—Es el máximum; es el tiempo para que vuelva. Nosotros tenemos la intención de devolver esos buques en cuanto esta situación anormal del mundo desaparezca. Creo que con esta aclaración bastaría y es el fin que tiene este artículo.

Señor Sosa—No digo lo contrario; lo que hay es que armoniza mejor.

Señor Martínez—Yo no tengo inconveniente en aceptar otra redacción; pero este artículo tiene ese significado moral.

Señor Gallinali (don Hipólito)—Yo he entendido que podría ocurrir que algunos buques se encontraran en el puerto, de regreso, y hubieran cumplido sus tareas de transportar las mercaderías, y en ese caso, no habría inconveniente ninguno en entregarlos antes.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Desearía saber del señor miembro informante si al responsabilizarse el Estado de la devolución y conservación de los buques, lo hace teniendo en cuenta el seguro, para el caso de siniestro ó hundimiento. Es decir, si el Estado se garantizará por medio de un seguro completo contra todos esos riesgos.

Señor Martínez—En cuanto se pueda hacer.

Señor Sosa—A eso iba mi observación.

Señor Martínez—Tal vez haya dificultad en asegurar por el todo, porque los aseguradores procuran que una parte del riesgo siga corriéndola el dueño del buque, y en ese caso habría un tanto por ciento que no estaría asegurado y del que tendríamos que responder.

Señor Sosa—¿El Banco de Seguros no asegura el todo?

Señor Aguirre y González—Salvo que asegurara el Estado; entonces, probablemente, aseguraría todo.

Señor Aragón y Etchart—El Presidente del Banco de Seguros manifiesta que asegurará totalmente.

Señor Sosa—¿Por el total y por el valor real?... Las compañías se ponen generalmente, debajo del precio real...

Señor Martínez—Creo que además debe tenerse en cuenta otra consideración. Cuando el Estado tenga que devolver los buques, éstos no tendrán el valor excepcional que ahora tienen, y como los dueños, ahora, no los pueden usar y por eso ellos mismos los han inutilizado...

Señor Sosa—Pero puede ocurrir que el Estado todavía no haya obtenido las suficientes utilidades para compensar las pérdidas eventuales.

Señor Martínez — Convenido; por eso vamos á tratar de asegurar contra todo riesgo.

Señor Sosa—Por eso yo preguntaba si se van á asegurar enteramente.

Señor Martínez—Se van á asegurar tan alto como se pueda, pero la ley no podría decirle al Estado que los asegure por todo el valor, pues tal vez no encuentre compañía que lo haga.

Señor Suárez—Es que eso no sería legítimo.

Señor Varela Acevedo—¿Por qué?

Señor Suárez—Porque entonces podría haber interés en que desapareciesen los buques. Nunca es completo el seguro.

Señor Sosa—¿Qué interés?

Señor Varela Acevedo—En este caso no hay interés.

Señor Suárez—El seguro, generalmente, no llega sino á cubrir una parte de los perjuicios, para que también el dueño tenga interés en conservar el buque.

Señor Varela Acevedo—Pero este caso sería una excepción.

El Presidente del Banco de Seguros nos explicaba esta cuestión en una conferencia en la Comisión. Es un caso de excepción, porque no estando interesado el asegurador en el hundimiento de los buques puede asegurarse por la totalidad.

Señor Martínez—Pero esa es una opinión del Presidente del Banco de Seguros, y como el contrato de seguros tiene que dividirlo en seguida con quién sabe cuántas compañías...

Señor Sosa—El reaseguro.

Señor Varela Acevedo—Con todas las que pueda.

Señor Martínez — Serían mayores los riesgos que correría el país si...

Señor Aguirre y González — No corre riesgo ninguno.

Señor Martínez—Permítame. Es imposible que ustedes se den cuenta de mi pensamiento, si me interrumpen palabra por palabra.

El Presidente del Banco de Seguros nos ha dicho que probablemente se podrá asegurar más alto por la razón de ser el Estado el interesado en el seguro, y no ser el dueño del buque; de modo que el asegurado, en ningún caso estaría interesado en producir la pérdida.

Pero esa es la opinión del Presidente del Banco, autorizada, sin duda.

Este tiene á su vez que reasegurar con porción de compañías; y no sabemos si ellas querrán aceptar el seguro por todo el valor de los buques.

Si eso es posible, si es dable hacer un seguro lo más alto que se pueda, se hará; si se puede cubrir todo el valor de los buques debe hacerse, pero no podemos establecer en la ley ningún precepto que implicara que el Estado ha de hacer seguros en condiciones en que no los hace nadie.

Señor Sosa — Yo no me proponía pedir que se incorporara á la ley ningún precepto; sólo quería saber si la Comisión había tratado el asunto, para conocer el criterio que fundamenta el artículo.

Señor Martínez — No dependía de la Comisión.

Señor Sosa — Pero, por lo pronto, ha dado la noticia muy interesante de que el Presidente del Banco de Seguros cree que puede hacerse el seguro completo.

Señor Martínez — Dependerá de la forma cómo se hagan los seguros en el mundo. No va á depender de nuestro Banco de Seguros, que debe quedarse con una pequeña parte del riesgo.

Señor Varela Acevedo — Cuando el Presidente del Banco de Seguros hace esa manifestación, la hace teniendo en cuenta la práctica.

Señor Martínez — Ya digo que si puede lo hará.

Señor Sosa — Sobre todo, cuando las otras compañías tomarán gran parte del seguro.

Señor Varela Acevedo — Todas las partes posibles.

Señor Martínez — Si no puede lo hará en las condiciones comunes en que los hacen todos los aseguradores.

Señor Aguirre y González — El Banco de Seguros ha operado sobre muchos millones de pesos y no se ha equivocado nunca.

Señor Sosa — Sobre todo cuando se va á reasegurar por partes.

Señor Varela Acevedo — Todas las partes posibles.

Señor Sosa — Entonces podría quedar...

Señor Varela Acevedo — Con la parte mínima.

Señor Martínez — ... Pero no podemos dar la seguridad de que eso se haga. Lo creemos probable, dadas las manifestaciones del Presidente del Banco de Seguros; pero no debemos olvidar que según las prácticas universales los aseguradores buscan que una parte del valor de los bu-

ques quede sujeto á riesgo y á cargo del dueño del buque mismo.

Señor Aguirre y González — Eso es cuando el asegurado puede tener un interés en el siniestro, en que desaparezca el buque; pero siendo el Estado, entonces no hay razón para que no se cubra todo el riesgo, y es esa consideración perfectamente lógica la que nos ha hecho el Presidente del Banco de Seguros.

Señor Martínez — Y todos deseamos que el seguro se pueda hacer así.

Señor Aguirre y González — Y es de advertir que se pulverizará, que se reducirá al infinito la responsabilidad del Banco, que es lo que sucede con todos los seguros.

Señor Martínez — Nosotros no podemos desear que el Banco de Seguros corra un riesgo por centenares de miles de libras. Deseamos que tome parte en la operación pero que ésta se subdivida grandemente. A cargo del Banco no quedará sino una pequeña parte.

Y esto lo digo porque entonces pudiera suceder que, á pesar de la buena voluntad del Banco de Seguros, se encontrase con que las demás compañías aseguradoras no aceptan seguros marítimos sino en las condiciones universales en que hoy se hacen.

Es todo lo que quería decir.

Señor Otero — Aunque la discusión es interesante, en mi humilde opinión el asunto es más administrativo que legislativo.

La cuestión de si debe asegurarse en una forma ó en otra será oportuna cuando el Poder Ejecutivo trate con los arrendatarios de los buques y con los aseguradores; ni nosotros tenemos ahora competencia para hacerlo, ni estamos en la oportunidad.

Por eso es que yo no entro al fondo del asunto, y que creo no debemos pasar adelante.

Sin embargo, como antecedente útil para el futuro, debo recordar que cuando se trató de asegurar el material de dragado del Estado, tomado en arrendamiento por la Empresa del Puerto, las compañías de seguros no querían aceptar sino el riesgo de una parte, de un modo análogo á lo que se manifestó aquí; el arrendatario fué obligado á tomar la diferencia.

Los arrendatarios corrieron, no me acuerdo si fué con una cuarta ó una tercera parte del riesgo. En este caso podría suceder algo parecido: los arrendatarios de que habla el proyecto podrían tomar á su cargo una parte del seguro que no toman las compañías.

Señor Aragón y Etchart — Es lo que hemos tratado de evitar, señor senador Otero, al decir que el Banco de Seguros tomará todo.

Señor Otero — Creo que hay razones teóricas particulares para que el Banco no lo tome...

Señor Aguirre y González — No se conocen esas razones.

Señor Aragón y Etchart — Hasta el Poder Ejecutivo está de acuerdo.

Señor Otero — Si encuentra conveniencia técnicamente en tomar los riesgos entre sí los toma.

Señor Aguirre y González — Pero eso no lo puede decidir el Banco.

Señor Otero — ¿Por qué no lo puede decidir?

Señor Aguirre y González — Lo podrá decidir el Poder Ejecutivo. Será un seguro que le llevan al Banco.

Señor Otero — No me he explicado bien, entonces, ó no entiendo.

Dentro del criterio admitido aquí para el funcionamiento de los organismos en que tiene participación el Estado, yo he entendido siempre que estos organismos tienen independencia, y que el Estado no debe, por motivos de regularidad y de orden, intervenir en sus asuntos, y, dentro de ese criterio general, yo creo que debe dejarse al Banco de Seguros del Estado completa libertad de acción para que tome la parte de responsabilidad en el seguro que considere técnicamente aceptable en la forma habitual. No es la ley la que debe decirle: "Asegure usted el todo".

Hay una razón de respeto administrativo en este caso, es decir, nosotros somos legisladores, no somos administradores del Banco, para tomar intervención en los seguros.

Eso debe ser dejado á las personas competentes.

Señor Aguirre y González — Pero no se trataría de obligar al Banco de Seguros á hacer el seguro total. El Banco tomará en cuenta la operación y la hará si le conviene. La obligación será para el Estado ó para los arrendatarios de los buques.

Señor Otero — Pero eso lo resolverá el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Yo observo que no se discute eso.

Señor Otero — Claro que no.

Me parece que debe dejarse eso para más adelante.

Señor Martínez — Está por vencer la hora y convendría prorrogar la sesión hasta terminar este asunto en primera discusión. — (Apoyados).

Señor Sosa — Yo desearía que no prosperara la moción del señor senador Martínez porque tendría que retirarme. Lo que podríamos hacer es tratarlo en las dos discusiones en la próxima.

Señor Presidente — Está en las dos discusiones en la orden del día.

Señor Martínez — Yo soy adversario del temperamento de tratar los asuntos en las dos discusiones.

Señor Sosa — Pero el señor Presidente dice que está resuelto.

Señor Martínez — Creo que la segunda discusión debe suprimirse después que haya tenido lugar la primera y según el mérito de las observaciones hechas.

Señor Suárez — Apoyado.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor senador Martínez?

Señor Martínez — No, señor Presidente, dada la manifestación del señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — Yo había terminado. Mi objeto era únicamente decir que se trataba de una cuestión administrativa y no legislativa. Las leyes se hacen para mandar hacer alguna cosa, no para dar consejos ni para opinar que puede hacerse esto ó aquello. O nosotros decimos: se hace tal cosa, ó nos callamos.

Señor Varela Acevedo — Que es lo que hacemos.

Señor Otero — Está la cuestión concluída.

Señor Sosa — Ya estaba concluída.

Señor Ramasso — Yo creo, sin embargo, que conviene recoger las observaciones del señor senador Otero; creo que es conveniente que los arrendatarios sean coaseguradores, por lo menos, por una cantidad determinada, aunque sea un 10 ó un 20 por ciento, porque el arrendatario puede, de otra manera, terminar el contrato cuando se le ocurra. El día que el arrendatario encuentre que el contrato no le conviene, tiene en sus manos perder el buque y el contrato ha concluído. En cambio, si el arrendatario es coasegurador, tiene ya un freno para conservar el buque.

Señor Aragón y Etchart — Eso queda librado al contrato que haga el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo — Y que vendrá al Cuerpo Legislativo.

Señor Sosa — Y hace bien el señor senador en enunciar estas ideas, que son muy interesantes, para que se tomen en cuenta al formularse el pliego de condiciones.

Señor Ramasso — Si en este caso no se utilizan pueden utilizarse ulteriormente.

Señor Otero — Yo votaré la indicación del señor senador Ramasso, al venir el asunto al Cuerpo Legislativo, que en realidad es lo que se hizo con el material de dragado del puerto de Montevideo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

Se leyó.

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — ¿Cuándo será citado el Senado, señor Presidente?

Señor Presidente — El lunes, señor senador.

Léase el artículo 5.o.

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

Se leyó.

En discusión.

(Suena la hora reglamentaria).

Ha sonado la hora. El Senado será citado para el lunes para terminar las dos discusiones del asunto.

Queda terminada la sesión.

(Eran las 18).

13.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el 22 de Octubre de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

II—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre utilidad de los barcos mercantes alemanes. —(Sancionado).

I

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Simón, Soca y Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

II

Si no se hace uso de la palabra se va á entrar á la orden del día.

Léase el artículo 6.o del proyecto de ley que autoriza la utilización de los barcos alemanes.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo levantará un inventario detallado de los buques con citación de los capitanes, y la devolución se practicara con las mismas formalidades."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo oirá propuestas que le merezcan confianza para el arrendamiento de los buques, bajo las siguientes condiciones:

A) El concesionario ó concesionarios deberán dar preferencia á los productos de exportación y de importación de y para la República.

Las tarifas para estos productos y pasajes serán acordadas con el Poder Ejecutivo.

B) Pagarán un arrendamiento por buque que podrá ser fijo ó proporcional á sus entradas.

De ese arrendamiento se deducirá primeramente el importe de las reparaciones.

C) Los arrendamientos serán depositados en el Banco de la República para responder á las compensaciones que correspondan á favor de los dueños de los buques y sin perjuicio de la responsabilidad general del Estado.

D) Los arrendatarios deberán asegurar los buques contra los riesgos de incendio, de mar y guerra, á absoluta satisfacción del Poder Ejecutivo.

E) El Poder Ejecutivo podrá exigir que una parte de la oficialidad, empleados superiores y tripulación de los buques sean orientales.

F) Los contratos contendrán la cláusula de caducar á los tres meses de terminada la guerra europea.

G) Cualquier diferencia entre el Estado y los arrendatarios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero será uno de los miembros de la Alta Corte de Justicia designado por el arrendatario.

H) El convenio ó convenios pactados con los arrendatarios será sometido á la aprobación del Cuerpo Legislativo."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Sosa—Quisiera saber si el Estado va á tener, también, el control de las tarifas respecto de los productos de importación y exportación de otros países, porque aquí no se habla nada más que de las tarifas de exportación é importación que afectan á la República.

Yo creo que sería interesante saber esto, porque el Estado no puede renunciar á una facultad que le es preciosa.

Señor Martínez — Desde luego voy á hacer una observación de carácter general. Estas cláusulas no son imperativas, son más bien la expresión del deseo del legislador.

Señor Sosa—Me supongo, porque podrían haber sido inútiles!

Señor Martínez—Se establece al final del artículo, que el contrato ó contratos que celebre el Poder Ejecutivo vendrán á la aprobación del Cuerpo Legislativo. Entonces será el caso de observar concretamente cualquiera de los términos á que se haya arribado en las contrataciones.

Señor Sosa—Sería útil establecer desde ahora y no cuando se discutan contratos hechos.

Señor Martínez—Hemos creído que era justo decirle al país que nos preocuparemos de su producción; que era justo decirles á las clases populares, que tanto sufren ahora con la carestía de los artículos, que procuramos que los fletes no los eleven tanto.

Hemos creído conveniente poner también si es dable utilizar los servicios de alguna gente de mar que tenemos con alguna competencia, se le dé colocación en las tripulaciones, y así de todas las demás cláusulas que se prevén en el artículo 7.o.

Pero, en realidad, si mañana el Poder Ejecutivo viniese á decirnos: tal de aquellas estipulaciones que ustedes preveían no se puede conseguir, pero en cambio se obtienen tales otras, yo creo que el Poder Ejecutivo no estaría, por nuestra previsión, de tal manera atado, que se le impidiese celebrar un contrato mejor.—(Apoyados).

Eso se ha hecho en los otros casos análogos...

Señor Sosa—Claro.

Señor Martínez—En el del puerto, por ejemplo, en el que celebró la Junta Económico-Administrativa de Montevideo con la Empresa de Saneamiento. De suerte que yo le doy así un valor relativo á estas dos indicaciones. Este es el voto del legislador; esto es lo que desea que se contemple en el contrato. Si no es dable hacerlo, ó si al contrario se ha puesto poco celo en conseguirlo, eso lo veremos al tratar el contrato con sus cláusulas definitivas; y como no estaremos entonces frente á un tratado, sino de un contrato con una empresa particular, habrá tiempo todavía, hasta el último instante, de introducir las modificaciones que creamos factibles y que no arruinen el contrato.

Respecto de las tarifas, la preocupación de las Comisiones fué la producción y consumo del país. Para los otros países, para la carga complementaria que haya de hacerse ó llevarse para las naciones vecinas, ya nuestro interés no era tan grande y hasta podría ser diverso del que tenemos para este caso. Al fin, si el contrato ha de venir, será necesario que ganen algo en esa carga de lo que le impidamos ganar en la carga nuestra. Si no, no incitaríamos el interés de los navieros, de las compañías de navegación, para venir á contratar con nosotros.

Algunas consideraciones que puedan hacerse por razones de buena vecindad, eso me parece que ya cae en el arbitrio del Poder Ejecutivo. Nosotros, que no somos administradores, que estamos formulando un contrato ideal, sin saber cuál será la exigencia de la otra parte, no podemos entrar á prever esos casos tan especiales.

Me parece que se hace bastante por salvar las facultades del Cuerpo Legislativo cuando se indican las líneas generales de contratación, y todavía se agrega que los contratos definitivos han de venir á la sanción legislativa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se clausura el debate.

Señor Presidente—A esta cláusula correspondería la observación que formuló en la sesión anterior el señor senador Ramasso á propósito del coaseguro, que era muy interesante.

Señor Martínez—Sin duda, desde que se la oí al doctor Otero...

Señor Rodríguez—Fué el senador Ramasso.

Señor Martínez—El doctor Otero la hizo primero y después la amplió el doctor Ramasso.

Señor Ramasso—Fué el doctor Otero...

Señor Martínez—Me parece muy atendible, pero cae bajo el mismo orden de observaciones que acabo de formular.

Señor Sosa—Pero conviene que se expresen estas observaciones, estas ideas para que también el Poder Ejecutivo las tenga en cuenta.

Señor Ramasso—Quedan expresadas en la discusión.

Señor Sosa—Que los arrendatarios tengan interés en que no se hundan los buques.

Señor Martínez—Se expresa bien que los arrendatarios deben asegurar los buques contra todo riesgo y á absoluta satisfacción del Poder Ejecutivo.

Pero podríamos ir á más, ¿á asegurar íntegramente el barco? No lo sabemos.

La generalidad de las Compañías de seguros no llegan á asegurar la integridad del valor de los buques. Dejan siempre una parte fuera, y hasta prescribe la ley que una parte del valor deba quedar siempre de cuenta del asegurado.

Desde que el país se entromete en negocios como éste, de tomar barcos ajenos y de hacer un servicio de navegación con ellos, tiene que exponerse á algunos riesgos. El Poder Ejecutivo debe procurar que esos riesgos sean los menos importantes posibles.

Se ha repetido aquí que el Presidente del Banco de Seguros del Estado cree que, tratándose del Estado asegurador, sería dable llegar hasta el valor total de los barcos. Si eso sucediese, pero con el riesgo, á su vez, de que el Banco de Seguros cargase con 30 ó 40 por ciento del buque, no estaría seducido por la proposición.

Esos seguros deben dividirse mucho; no deben recaer sobre determinada Compañía y menos sobre una Compañía nacional. — (Apoyados).

Señor Sosa — Es así lo que se propone.

Señor Martínez — Sería un error que por el deseo de hacer un contrato con nuestros elementos y dentro del país, le impusiésemos al Banco de Seguros el cargar con una gran parte del valor del buque porque no encontrase Compañías que quisieran coasegurar ó reasegurar con él, fuera de las condiciones ordinarias en que hoy los seguros se hacen.

Señor Aguirre y González — El Presidente del Banco de Seguros piensa que no sucederá eso que el señor senador teme; tiene la seguridad de que podrá dividirse la responsabilidad por medio del reaseguro, que en este caso no sería más difícil que en cualesquiera otros casos.

Señor Martínez — Es el Poder Administrador quien ha de saber hasta qué punto puede cubrir por completo todos los riesgos de los buques. No es posible que nosotros de antemano querramos establecer también las reglas de los contratos de seguros que han de hacerse. Procuramos—lo dice la ley—que el seguro sea á absoluta satisfacción del Poder Ejecutivo, que es á quien compete la vigilancia inmediata de los intereses del Estado. Si se puede asegurar por la totalidad de los buques, sin quedar ningún riesgo de nuestra cuenta, no tendríamos sino motivo para felicitarnos; pero eso, digo, debe ser á condición de que los riesgos no los cargue el Banco de Seguros, porque eso es como cargarlos el Estado mismo. El Banco de Seguros, dividirá el seguro para evitarse la responsabilidad

tan grande que podría resultar de un hundimiento.

Señor Sosa — Eso ya lo hace.

Señor Martínez — Ahora, al reasegurar ó al coasegurar, será posible que esa expectativa del Presidente del Banco de Seguros no fuera confirmada; que las otras Compañías se negasen á asegurar, sino con la condición que hoy impera, de que debe quedar una buena parte de los riesgos, de cargo del asegurado.

Señor Aguirre y González — Es gente muy experta. Si ellos no tuvieran la seguridad de que el negocio no podrían hacerlo bien, no insistirían tanto.

Señor Martínez — Yo no tengo por qué insistir; digo que no podemos, desde luego, decir que el Poder Ejecutivo exigirá que los buques sean asegurados por su valor íntegro, sin riesgo alguno de cargo del Estado. Eso es lo que no podemos hacer.

Señor Aguirre y González — En eso estamos conformes.

Señor Sosa — Creo que estamos conformes también en que sea el Banco de Seguros el que haga estas operaciones.

Señor Martínez — Eso no se dice; eso lo hará el Poder Ejecutivo. El queda en libertad para asegurar en la institución que le merezca confianza. A nosotros nos ha dicho uno de los Ministros que procuraría hacerlo en el Banco del Estado. Es muy probable que lo haga, de suerte de tener el asesoramiento de esa institución nacional respecto de las condiciones de las otras Compañías. Precisamente, por ser el Banco de Seguros una institución nacional, nosotros aquí no hemos querido referirnos expresamente á ella. Damos á los dueños de los buques la seguridad de la responsabilidad general del Estado y además la de un seguro; pero para que esto sea una garantía de verdad, no debemos imponer que el seguro sea hecho forzosamente en una institución oficial.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

La indicación que yo hacía los otros días, tenía por objeto simplemente asegurar al Estado que el arrendatario no pudiera terminar el contrato en el momento que le pareciera oportuno, perdiendo el barco.

Ese punto no está salvado en ninguno de los artículos de este proyecto; pero teniendo en cuenta lo manifestado por el señor miembro informante, me parece que puede perfectamente esperarse á establecerlo, si no va establecido, cuando vengan los contratos definitivos.

El objeto mío, al proponer que los arrendatarios fueran coaseguradores, era precisamente poner una traba para que el arrendatario no pudiera hacer terminar el contrato cuando así se lo aconsejara su interés; pero creo que eso puede dejarse á los contratos definitivos, si no viene previsto; cuando se sometan al Cuerpo Legislativo los contratos definitivos, entonces tendremos la ocasión de incorporarlo al proyecto.

Señor Martínez — También sobre eso hay que dejar cierta elasticidad al Poder que va á contratar.

Señor Ramasso — Es por eso que me parece más oportuno dejarlo para el proyecto definitivo. Entonces veremos en qué condiciones esos contratos se pueden hacer.

Señor Martínez — La parte virtual de las observaciones de los señores senadores, está ya contemplada con el resultado de la discusión. El Poder Ejecutivo las tomará en cuenta.

Señor Ramasso — Es cierto.

Señor Martínez — Ahora, no sé si convendría llegar á ser tan acertivo de establecer que una parte del seguro va de cargo de los arrendatarios. Es bueno que el Poder Ejecutivo procure que los arrendatarios de los buques carguen con una parte del seguro.

Señor Ramasso — Lo que se busca con eso es que los arrendatarios no tengan librados en un momento dado á su voluntad...

Señor Martínez — Son muy plausibles las indicaciones que han hecho los señores senadores Otero y Ramasso, y creo que el Poder Ejecutivo las tomará en cuenta en cuanto le sea dable, porque tampoco podría establecerse que ha de ser una cláusula ineludible del contrato.

Señor Ramasso — No; el objeto es que el contrato tenga asegurada la validez hasta su terminación, sin dejar á una de las partes la facultad de terminarlo por un medio irregular. Si esa garantía se obtiene en cualquier otra forma, el propósito que se persigue está alcanzado y la previsión está satisfecha.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Fueron aprobados sin observaciones los siguientes artículos):

"8.o Si el Poder Ejecutivo no encontrase aceptable las propuestas, proyectará y someterá al Cuerpo Legislativo el régimen de administración que conceptúe más conveniente."

"9.o Terminada la guerra, se hará una liquidación definitiva por medio de árbitros nombrados como queda expresado, los que aperciarán el valor de las reparaciones efectuadas y liquidarán las cuentas y obligaciones que resultaren."

"10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer lo necesario á efecto de obtener la más pronta habilitación de los buques, contratando, ya sea en el interior ó en el exterior, la ejecución de los trabajos de reparación para ponerlos en estado de prestar servicios.

Si antes de terminadas las reparaciones hubiese celebrado algún contrato de arrendamiento, podrá poner de cargo de los arrendatarios el todo ó parte de aquéllas. Se establecerá un máximum del cual no podrá exceder la responsabilidad del Estado."

En discusión el artículo 11: "El Estado proveerá á las tripulaciones que se encontraban en los buques de los medios para que regresen á su país ó se trasladen al exterior, y si prefieren permanecer aquí atenderá á su sustento por un tiempo prudencial.

Al ajustar las cuentas definitivas el Estado procurará resarcirse de ese desembolso y de cualquier otro que corresponda."

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente? Se me ocurre preguntar, á título de aclaración, si lo que establece el inciso 2.o es una obligación precisa y categórica, ó es simplemente una indicación de que se resarcirá ese desembolso y cualquier otro, si es posible.

Ultimamente he oído sostener que cuando la ley dice: "se procurará tal cosa", no establece una obligación, sino que deja la facultad de que pueda hacerse ó no, sin que el segundo caso importe violación de la propia ley. Así, por concepto de resarcimientos, pueden no sólo existir los desembolsos para el sustento y traslado de la tripulación, sino que pueden deberse también reembolsos de reparaciones. Creo, además, que los buques requisados deben derechos portuarios.

¿Hasta qué punto el Estado podría exigir ese resarcimiento ó prescindir de él al ajustar las cuentas definitivas?

¿Es aquél un simple deseo, como decía el señor miembro informante con motivo de otro artículo, ó es una obligación imperativa? Hago la observación simplemente con el objeto de que quede aclarado el punto.

Señor Martínez—Yo creo que el artículo impone una obligación al Estado, al Poder Ejecutivo. El debe hacer la exigencia. Ahora, en toda la redacción de esta ley nos hemos preocupado de ser respetuosos con los derechos que pueden tener los dueños de los barcos. Tal vez ellos sostengan que no están obligados á pagar lo que se haya gastado en la sustentación de las tripulaciones,...

Señor Mendívil—Eso es.

Señor Martínez—... después que el Estado las desalojó por razones de interés público; que ese es un gasto de utilización á cargo del Estado... Creo que puede ser una cuestión y que no debemos resolverla, cuando no resolvemos autoritativamente otras cuestiones mucho más importantes que pueden surgir con los arrendatarios ó con los dueños de los buques, y las dejamos libradas á la decisión arbitral.

Señor Mendívil—Aquí se habla de desembolsos que correspondan. De manera que puede haber otros desembolsos.

Señor Martínez—Para las reparaciones hay otro artículo especial.

Seońr Manini Ríos — Sin embargo, el Estado le habrá ahorrado al dueño de los buques el mantenimiento de esa tripulación, de esos viajes, y es justo que lo pague.

Señor Martínez — Esa es una cuestión á hacer, por eso es que no renunciamos á hacerla.

Señor Manini Ríos — Yo decía esto porque de las palabras del señor miembro informante parecería poner en duda el derecho del Estado á resarcirse de esos gastos.

Señor Verela Acevedo — Las compañías alemanes dicen que tendrán que cargar con dos tripulaciones.

Señor Martínez — Ellas hacen ya la cuestión. Nosotros no resolvemos qué compensaciones vamos á pagar, sino que la libramos al árbitro. Me parece que no debemos resolver tampoco por vía de autoridad este asunto que ellos promueven; irá al arbitraje y él dirá si no es equitativo que nos reintegren lo que de otro modo los propietarios habrían tenido que abonar.

Señor Manini Ríos — Pero yo entiendo exactamente lo mismo que el señor senador. Sería inútil y hasta completamente ocioso adelantarnos á resolver por la ley algo que tendrá que ser resuelto por árbitros en el futuro.

Pero lo que yo quería aclarar bien es que el concepto del Senado no puede ser el de que no haya derecho á reembolsarse por el Estado por lo que gaste en el mantenimiento de esta gente.

Señor Martínez—Pero como ellos hacen la cuestión nosotros no la resolvemos. Simplemente es todo el alcance que tiene la palabra "procurará".

Señor Mendívil — Pero le impone al Estado la obligación de hacerla.

Señor Martínez — Pero al Estado le impone esa obligación; en ese sentido el artículo en preceptivo.

Señor Mendívil — Y terminada la guerra el Estado se verá en el caso de entregar los buques y, entonces, ¿no estará en su perfecto derecho para reclamar lo que ha gastado en la reparación de los buques si aún se debe en todo ó en parte?

Señor Sosa — Otra cuestión que van á promover, sin duda, es la de que cuando el Estado entregue esos barcos á sus dueños los provea de tripulaciones de nuevo ó costee los gastos de regreso de esas tripulaciones á Montevideo para hacerse cargo de los buques.

Esa es otra cuestión, porque ellos van á decir: "me entregan los buques, pero yo no los puedo mover por falta de tripulaciones".

Señor Martínez — ¿Pero, el señor senador nos propone que abordemos todas esas cuestiones?

Señor Sosa — Serán cuestiones que seguramente se van á promover; habrá muchas, pero las resolverán los árbitros.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — He entregado á la Mesa un artículo aditivo que me parece correspondería ir aquí.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar hasta 240 marineros y clases correspondientes, destinados á policía marítima, pudiendo realizar las erogaciones necesarias al mantenimiento y equipo de ese personal."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Debo manifestar, en apoyo de este artículo, que me ha sido sugerido por miembros del Poder Ejecutivo, que considera necesario reforzar el personal por las circunstancias extraordinarias en que se encuentra la policía marítima. Se ve precisado á distraer mucha parte de ese personal en el refuerzo de la vigilancia, y al mismo tiempo debe mantener á bordo de los buques alemanes un contingente al cual no es posible someter á un trabajo excesivo, siendo preciso que se efectúen los turnos correspondientes.

Como en el Presupuesto no hay, como se comprende, rubro ninguno que prevea estos sucesos anormales, se ha considerado necesario la incorporación en el proyecto de ley, de este precepto que acabo de proponer.

Señor Martínez — Pido la palabra para decir simplemente que este artículo, aunque viene del Poder Ejecutivo, como lo indica el señor senador por Rocha, no fué propuesto en las dos largas deliberaciones que las Comisiones celebraron con los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Yo, pues, no puedo decir nada especialmente respecto de este asunto, pues no tengo más luces que las que pueda tener cualquier otro de los señores senadores: al contrario, si de mí hubiera dependido, me hubiera inclinado á creer que no fuera indispensable esta creación de un nuevo cuerpo de marinería, ya que el Estado va á preocuparse de componer los buques y de arrendarlos cuanto antes.

De manera que bastaría cualquier personal de policía ó de tropa para la vigilancia material de esos buques, y creo que con una guarnición tan fuerte como la que tiene hoy Montevideo, no sería imponerle una tarea excesiva el encargarle la vigilancia de esos buques que están inmovilizados, atracados á los muelles.

En todo caso, creo que se debería establecer que esa creación es transitoria, que es únicamente por los días ó meses que demore la compostura y el arriendo de los buques.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si es transitoria, razón de más para no hacerla.

Señor Martínez — Por eso es que yo establezco que eso no ha sido materia de nuestros debates en las Comisiones, aunque el señor senador por Rocha me previno, al entrar, en la sesión anterior, que tenía ese pedido formulado por uno de los miembros del Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo — Es efectivamente exacto lo que expresa el señor senador por Cerro Largo, pero si esa manifestación no se la hice á las Comisiones fué, como lo dije en la sesión anterior, porque no pude concurrir á la última sesión que éstas celebraron, razón por la cual no firmé tampoco el informe.

Estos servicios son de naturaleza verdaderamente indispensable.

Todos los señores senadores podrán darse cuenta de que las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, — y que yo no quería definir mayormente, — nos obligan á una vigilancia más estrecha que de costumbre.

Están en el puerto de Montevideo naves de países amigos que se encuentran en estado de beligerancia, y conviene que la vigilancia marítima sea reforzada para evitar hechos desagradables.

Por otra parte, los buques alemanes, que son ocho, requieren ser custodiados por un personal cuidadoso, competente, y no de la tropa de línea que tiene otras funciones y que no debe ser destinada á tareas para las que no está preparada.

Además, se han hecho hasta denuncias sobre el trabajo excesivo á que están sometidas las tripulaciones encargadas de la custodia de estos buques; y por eso el Poder Ejecutivo ha pensado en la necesidad de hacer turnos, y de ahí que se requieran los 240 hombres á que yo me refería.

Como son circunstancias un poco complejas, no es posible fijarle á la autorización un término de duración limitadísimo, pero el Poder Ejecutivo hará uso de esta facultad, — según se me ha manifestado, — en la forma más discreta posible, y tratando de limitarse á llenar las necesidades más urgentes.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo deseo dejar constancia de mi voto. Voy á votar negativamente porque considero que esos 240 hombres que se proponen como guardias en el artículo que se acaba de leer, forman un nuevo batallón; me parece que los momentos actuales de profunda crisis que estamos pasando no son los más oportunos para recargar al Estado con ese nuevo gasto y creo que podría suficientemente hacerse la vigilancia de que ha hablado, con la rotación de algunas compañías del ejército de línea, que harían perfectamente esa vigilancia.

Señor Ramasso—Es que se trata de servicios técnicos; los soldados no son marinos.

Señor Martínez—Los marinos tampoco van á entender.

Señor Sosa—Eso se recluta entre gente de mar, entendida.

Señor Ramasso—Se trata de marineros.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo también me encuentro en el mismo orden de ideas que el señor miembro informante y el señor senador por Florida. Se me ocurre que pueden dividirse las tareas que deben realizarse en estos barcos, en dos: la primera, la descarga de las mercaderías que existan en la bodega de los buques; la segunda, supongo yo con el poco conocimiento que tengo de estas cuestiones marítimas, que será, después de una estadía de tres años, de estar anclados en el puerto, estos buques, no pueden hacerse á la mar sin entrar á dique, que conjuntamente con las reparaciones interiores tiene que hacerse la limpieza indispensable de los fondos, y su preparación para la navegación. Esto no podría hacerse aquí, á mí me parece una cosa imposible; tenemos un dique de dimensiones limitadas que no va á bastar para satisfacer las necesidades de los trabajos á realizarse en los varios vapores; mientras tanto, en la primera operación de descarga, basta la ordinaria contratación de obreros competentes para ello, con una pequeña policía en los buques que ya la está realizando el Poder Ejecutivo; y en la segunda, ya sería cosa que tendría que ver con el arrendatario de los buques.

Tendría que limitarse á una cosa muy provisoria la proposición del señor senador Varela Acevedo, y en una forma muy determinada, para que pudiera aplicarse realmente. Tal como se hace tiene cierto carácter permanente á lo que yo voy á negarle mi voto, por no considerar conveniente en las circunstancias actuales, en este caso especial, crear ese cuerpo nuevo de marineros que no tendrá propiamente aplicación después que los buques se encuentren en condiciones de funcionamiento.

Era lo que tenía que decir.

Señor Sosa—Pido la palabra para hacer una observación.

Me parece que la intención del señor senador es que, mientras las necesidades lo reclamen, funcione este nuevo cuerpo de marineros. Por lo demás, creo que no es exagerada la cifra que ha propuesto el señor senador porque según mis noticias deberá haber una dotación de vigilancia en cada barco alemán, de 10 hombres, que turnadas cada ocho horas vienen á ser treinta hombres por buque; esos treinta hombres son los que multiplicados por ocho buques representan doscientos cuarenta hombres que ha propuesto el señor senador. Lo que quiere decir que son los indispensables para que no haya un recargo excesivo. Y durará ese servicio mientras las necesidades lo determinen ó hagan indispensable.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Pero eso, sí, es provisorio, mientras que si nosotros creamos este cuerpo nuevo, cualquiera que sea la denominación que se le dé, después vamos á tener motivo fundado para no echarlo á la calle en momentos difíciles.

Señor Sosa—Si se conserva, será porque es necesario; si no fuera necesario no se va á conservar.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Qué gasto mensual representa esa partida? ¿Se podría saber de alguno de los miembros de la Comisión que han estudiado el punto cuánto es ese gasto mensual?

Señor Varela Acevedo — Yo creo que se le llama "cuerpo" por el gusto de bautizar con una designación un poco pomposa una proposición que yo había presentado, considerándola tan sencilla que ni merecía el honor de un debate, hasta el extremo de que el señor miembro informante, el otro día, cuando se la presenté, me manifestó que no tenía nada que observar...

Señor Martínez — Yo me limité á acusar recibo, nada más: no le manifesté que la encontraba bien.

Señor Varela Acevedo — Que no tenía nada que observar; no pretendía la conformidad del señor senador, ni la buscaba, en ese caso.

Señor Martínez — Me impuse y nada más; deseaba aclararlo.

Señor Varela Acevedo — Me limité á anunciarlo, como un deber de cortesía hacia el miembro informante, y por el hecho de no haberla propuesto yo en la Comisión de, qxue era miembro.

Ahora las manifestaciones corroborantes del señor senador Sosa me eximen de mayores comentarios; la necesidad, que en este caso no debe ser limitada por otro motivo que por el del interés público, nos obliga á cuidar estos buques en la mejor forma posible y por personal competente.

Probablemente, si abonáramos unos centenares de pesos por emplear elementos sin competencia, tendríamos que ser responsables quién sabe de qué indemnizaciones legítimamente reclamadas más tar-

de, por los daños causados á los buques por un personal que no tuviera de las cuestiones marítimas ninguna preparación.

En cuanto á la cuestión pecuniaria que plantea el señor senador por Florida, yo creo que fácilmente puede resolverse: ganará lo que ganan todos los marineros, y, en consecuencia, la erogación no subiría de unos tres mil á cuatro mil pesos.

Señor Sosa — Sería un poco más, por el rancho.

Señor Martínez — ¿Y la oficialidad?

Señor Sosa — No tiene oficiales.

Señor Varela Acevedo — Por eso he llegado á 4.000.

Señor Sosa — Serían 4.800 pesos; pero es que va á depósito de marinería. No tiene oficiales; los oficiales son los que ya están en la Dirección de la Armada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me parece que nadie se ha levantado. La votación no ha sido afirmativa.

Señor Varela Acevedo — Si hay dudas sobre el resultado de la votación se puede rectificar.

Señor Martínez — La verdad es que la culpa es nuestra, debido á la forma de votar que tenemos. Debemos votar á manos levantadas, porque de lo contrario, lo ponemos al señor Presidente en la situación de interpretar á cada momento cómo han votado los señores senadores.

Señor Presidente — Se va á rectificar. Se ruega á los señores senadores que marquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Me parece que aquí es que hay que introducir otro artículo del que también me habló el señor senador Varela Acevedo, pero de ese, como no hacía simplemente acuse de recibo, sino que me parecía razonable, guardé el apunte. Es una indicación del señor Ministro de la Guerra respecto de los gastos que se originen por el cumplimiento de esta ley.

No tendría otro rubro á qué imputarlos que al de eventuales y extraordinarios, los cuales son bastante escasos, y como tuve ocasión de decirlo en una discusión anterior del Senado, ya se han cercenado para contribuir al Presupuesto del Estado Mayor de la Armada.

Ya se han cercenado para contribuir al Presupuesto del Estado Mayor de la Armada. Entonces, pues, me parece que debe establecerse aquí, después de este artículo, otro que diga: "Que los gastos que origine el cumplimiento de esta ley se imputarán á una cuenta especial".

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión lo propone?

Señor Martínez—No tuve tiempo de consultar sino con el que me indicó la adición, que es el doctor Varela Acevedo. Pero me parece que no tendrá dificultad la Comisión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que el artículo aditivo que se acaba de proponer debería ser el último de la ley, porque el artículo siguiente, el 12, habla "de las mercaderías que se encuentran dentro de las respectivas bodegas", etc., y eso va á ocasionar gastos también.

Señor Martínez—Muy bien; me parece que queda mejor al final.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo propuesto por el señor senador por Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. Las mercaderías que se encuentren dentro de las respectivas bodegas, serán desembarcadas y depositadas en un local especial de la Aduana de la República, pudiendo los propietarios retirarlas previa exhibición de los documentos que acrediten su derecho á ellas y la intervención de los representantes ó agentes del buque. Para estos y demás efectos dichos depósitos aduaneros serán tenidos en la misma condición que las bodegas de los buques á que sustituyen."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Sosa — Supongo que se exigirán algunas formalidades para el desembarco de estas mercaderías, así como la presencia de los agentes...

Señor Martínez — Eso será materia de la reglamentación de este proyecto.

Señor Sosa — ... Si no puede darse lugar á reclamaciones.

Señor Martínez — Este artículo venía tal cual en el proyecto del Poder Ejecutivo, y no tuvimos observación que hacerle. El Estado se hace agente para este caso, y es claro que obligará á llenar las formalidades que exige todo agente.

Señor Suárez — Pero deben ser los agentes de las mercaderías que se desembarquen. Se dice que la propia marinería alemana ha desembarcado algunas mercaderías.

Señor Martínez — Han entregado mercaderías; no están totalmente cargados esos buques.

Señor Pittaluga — Se ha hecho inventario.

Señor Suárez — Eso es lo que convendría hacer constar.

Señor Sosa — Ese inventario debe hacerse en presencia de los agentes ó capitanes.

Señor Martínez — Está dicho que será con citación de ellos, porque la presencia no la podemos asegurar en las condiciones en que los agentes se ponen.

Señor Sosa — La carga actual no corresponde á los manifiestos, porque han sacado mucha...

Señor Aguirre y González — Entiendo que se hizo un inventario detallado.

Señor Martínez — Se ha hecho un inventario, pero como nosotros no tuvimos esa noticia oficialmente...

Señor Sosa — Es un inventario muy deficiente.

Señor Martínez — ... establecemos que se hará un inventario detallado y con citación de los capitanes.

Señor Sosa — Eso respecto de los buques, pero no de las cargas, de las mercaderías.

Señor Martínez — Yo entiendo que por "buques", en este caso, entraba todo: buque y carga.

Señor Mendívil — Inventario de lo que se va á arrendar y de la carga.

Señor Suárez — Vienen cargamentos dentro, de mercaderías que pertenecen á comerciantes de la plaza.

Señor Sosa—Podría agregarse en este artículo: "previas las formalidades del inventario".

Señor Martínez—No hay inconveniente. Podría agregarse después de las palabras "serán desembarcadas y depositadas"...

Señor Sosa—Y con asistencia de los capitanes y de los que tienen los manifiestos.

Señor Ramasso—Entiendo que parte de la carga de algunos de esos vapores es de muy poca aplicación práctica en nuestro país, y, en cambio, es de gran demanda en otros países. De manera que me parece sería más práctico el dejar una puerta abierta para un posible acuerdo entre el Poder Ejecutivo y los propietarios de esas cargas; tal vez, en un momento dado, podría haber conveniencia en evitar el trabajo engorroso y muy costoso de la descarga de los buques, para reembarcarlo en otros y llevarlos al exterior. Tal vez los propietarios encuentren conveniencia, si esos vapores han de ser reparados en el exterior, que vayan con su contenido á las plazas donde esas cargas puedan tener un precio y una demanda que no tienen en nuestro país.

De modo que convendría hacer una pequeña modificación en este artículo, que dijera más ó menos lo siguiente: "Si el Poder Ejecutivo no pudiera llegar á un acuerdo con los propietarios de la carga para un destino determinado, las mercaderías que se encuentren dentro de las respectivas bodegas serán depositadas en la Aduana de la Capital".

Es decir, dejar la posibilidad de un acuerdo entre el Poder Ejecutivo y los propietarios de las cargas, para que, si el vapor ha de ir al exterior, vaya con la carga. Eso no es impositivo, es una facultad; mientras que ahora se impone de un modo imperativo que la carga se deposite en nuestra Aduana.

Señor Sosa—Eso, aunque no lo diga la ley, lo puede hacer el Poder Ejecutivo. Basta que los agentes estén conformes y autorizaran á llevar esas cargas á determinado destino.

Señor Ramasso—El proyecto dice que: "serán desembarcadas y depositadas en la Aduana".

Señor Martínez—Pero si al dueño de esta mercadería le saliera un cliente y dijera: "Sitúenlas en Estados Unidos", ¿qué le impediría al Estado hacerlo?

Señor Ramasso—Esta ley que le dice: "que las desembarcará y depositará en nuestra Aduana". Por eso creo que el artículo debe ser menos imperativo.

Señor Martínez — No le impedirá, ni aún habiéndola descargado, si después el dueño de la mercadería solicitase el transporte.

Señor Ramasso—Volviéndolas á cargar, lo que serían dos gastos.

Señor Suárez—El Estado no puede hacerse responsable de esa mercadería mientras no se sitúe en la Aduana.

Señor Pittaluga—No puede hacerse responsable si no se ha hecho cargo de ellas.

Señor Suárez—La Aduana debe considerarse como una bodega del buque. Al entrar en la Aduana la mercadería, ya pertenece al cuidado del Estado.

Señor Ramasso—Yo trato de evitar una obligación imperativa de desembarcar esa mercadería cuando puede darse el caso de que convenga no desembarcarla.

Señor Martínez—Lo que yo agregaba era en el sentido de aceptar la indicación del señor senador. Lo que hay es que creo que aunque no se ponga en la ley, puede hacerse. Efectivamente he oído decir también que la mayor parte de esos cargamentos no tienen aplicación en el país...

Señor Sosa — Hay salitre.

Señor Suárez—Hay asfalto.

Señor Martínez—... y su descarga sería onerosísima. Hay grandes cantidades de nitrato, bórax, y en algunos buques se ha hecho una especie de roca en las bodegas y sería muy dificultosa la descarga.

Yo entendería, pues, que si los dueños de esas cargas hacen una propuesta al Estado de conducirlas en los mismos barcos á otros puertos, pudiera haber ventajas para ellos, que aquí no encontrarían comprador, y para el Estado mismo que se ahorraría esos gastos de descarga, y no estaría impedido por los términos de este artículo...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 24 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

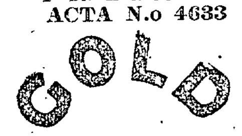
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4633





Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLD BOND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2128-v.nov.12.

ACTA N.o 4662

Con fecha 22 de Octubre de 1917, el señor Bernardo Glucksmann, apoderado del señor Max Glucksmann, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, ... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2129-v.nov.12.

ACTA N.o 4663

Con fecha 23 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 79.a (café de Malta solamente). — Montevideo. ...... de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2134-v.nov.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

804-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1463, y doña MARIA OFELIA PUYOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

803-v.oct.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SALCES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 938, y doña ANA MOUVEZIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

800-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 937, y doña RAMONA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 937.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

799-v.oct.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2092, y doña MATILDE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

805-v.oct.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SOLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 28 de Julio de 1891, domiciliado en la sección, y doña ORFILIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

801-v.oct.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUCCIARELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quepisero, de nacionalidad italiano, nacido en Surial, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña JUANA DIEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

806-v.oct.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería el 7 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Trabajo número 187, y doña ENCARNACION LOZANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias el 15 de Octubre de 1890, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

802-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Destefano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2135-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estrella Noya, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al que por divorcio le va á deducir, le ha iniciado don Eduardo Cidanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación y se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2131-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, cuyo apellido materno es Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2140-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2136-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos el apellido de la nombrada doña María Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá á contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.24-2132-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Isolina Montes de Oca de Bravo y otra, sobre venia para vender", se hace saber al público que el diez de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle, República número 245, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de terreno situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Sud, con don José Montero; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, con el resto del terreno á venderse. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de doscientos pesos, en que está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 20 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.24-2137-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo quedó disuelta la sociedad que don Modesto J. Iturralde y yo teníamos constituída en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Rodríguez é Iturralde, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Melo, Octubre 17 de 1917. — José Rodríguez Fernández.

Oct.24-2130-v.nov.13.

Al comercio y al público

Avisamos, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos transferido los materiales y maquinarias de nuestra fábrica de azul, calle General Prim número 33 (Pocitos), para formar parte del capital de la nueva sociedad en que somos parte, denominada Moncholi, Oller y Compañía, Fábrica Nacional de Azul. Los interesados deberán concurrir al local de la fábrica calle General Prim número 33 (Pocitos), dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos para que les sean satisfechos. —Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Moncholi, Oller y Compañía.

Oct.24-2133-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Guadalupe la casa de comercio que en los ramos generales tengo establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arbolito (Departamento de Cerro Largo), Octubre 18 de 1917. — Angel Amor.

Oct.24-2139-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Pedro Turón Camy la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", calle Sarandí esquina Ituzaingó, haciendo la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 22 de 1917. — M. Ottonello.

Oct.24-2138-v.nov.13.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 13 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de paño, brin y demás accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 25 del corriente, á las 16 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El acto se llevará á cabo con el número de proponentes que concurran. — Montevideo Octubre 20 de 1917. — Alvaro Saralegui, Oficial 1.o

Oct.23-2112-v.oct.25.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17 en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.

Oct.19-2053-v.nov.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CAFE DE MALTA URUGUAYA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1948-v.nov.3.

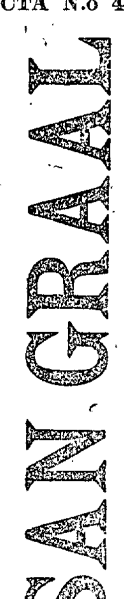
ACTA N.o 4631



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oreiro y Goyret, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2109-v.nov.10.

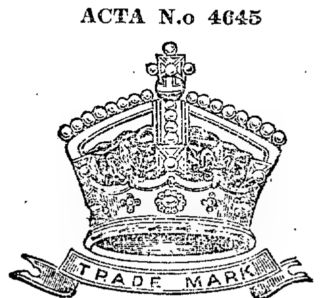
ACTA N.o 4630



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca: "SAN GRAAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2081-v.nov.9.

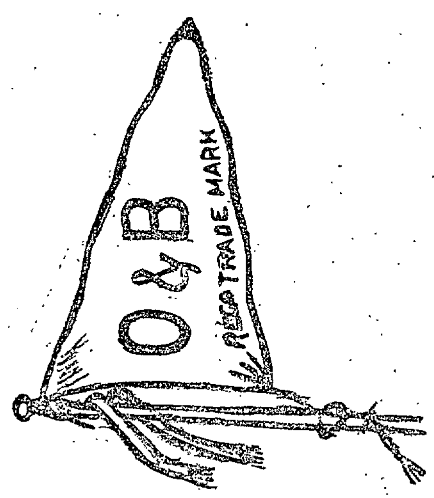
ACTA N.o 4645



Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca: "CORONA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4626



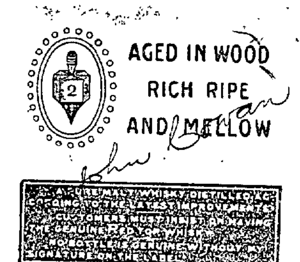
Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4638



Con fecha 9 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Cowan, solicita el registro de la marca:

"RED TOP" (Trompo rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1932-v.oct.29.

ACTA N.o 4639



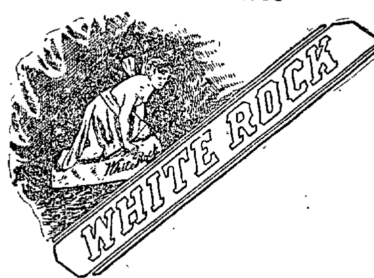
Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"QUIMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4608



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1860-v.oct.25.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4655



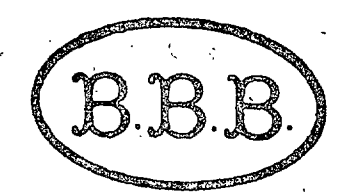
Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4632



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

ACTA N.o 4647

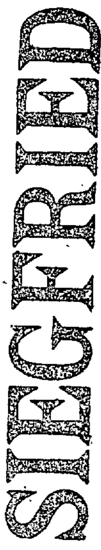
Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2027-v.nov.6.

ACTA N.o 4629



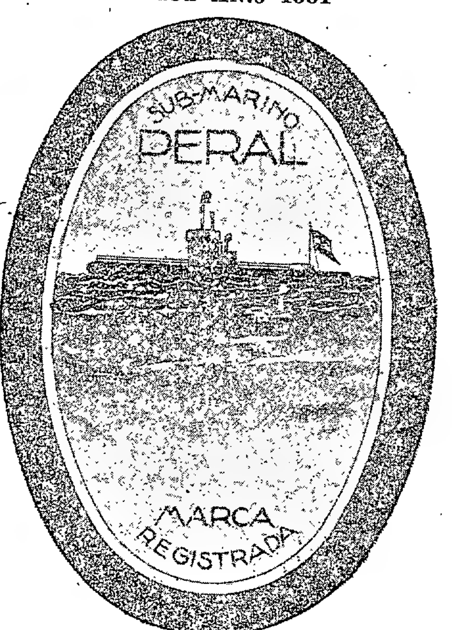
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACT AN.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4620

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 24.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.29.

ACTA N.o 4616



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

ACTA N.o 4627

WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WESTCLOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4612



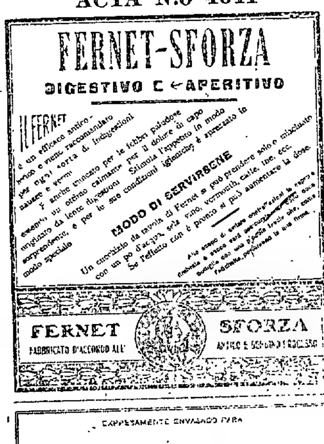
Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Juan J. Brito del Pino, apoderado del señor Marcelino López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL AUSTRALIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 4641



Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1983-v.oct.31.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"KEYSTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4624

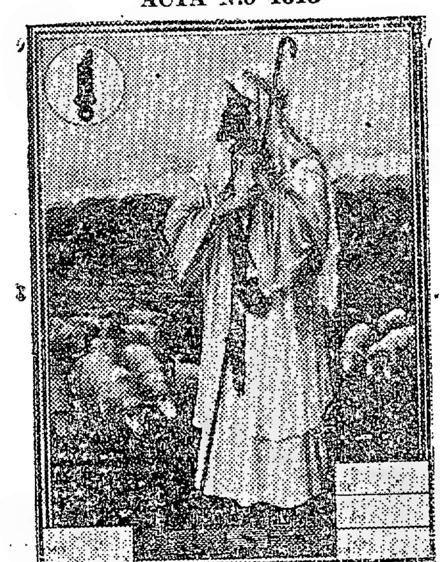
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"J. H. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2014-v.nov.5.

ACTA N.o 4613



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MOISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4622

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MOGUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4619

Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE LIRIO O LOS LIRIOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1904-v.oct.27.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION DE CARPINTERIA DE RIBERA

Llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en la chata dedicada á escuela de natación.

La Comisión Nacional de Educación Física llama á licitación pública para efectuar los trabajos de ampliación en la chata dedicada á escuela de natación, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan en la Comisión Nacional de Educación Física, calle San José número 1118, á disposición de los interesados, debiendo los licitantes presentar propuestas hasta el día 27 del corriente, á las 15 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente.

La Comisión podrá rechazarlas todas si á su juicio no las considera aceptables á sus intereses. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Secretaría.

Oct.15-1985-v.oct.27.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y

Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.

Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2043-v.nov.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot de verano, 204 metros entretela, 350 metros drill, 2036 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

Oct.20-2084-v.oct.25.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval hasta Febrero inclusive del año entrante.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2012-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para artillería, 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

Oct.17-2013-v.oct.30.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Oct.20-2073-v.nov.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Licitación pública (primer llamado)

Llámase á licitación pública para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Oct.22-2105-v.oct.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta reparti-

ción dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Unlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.
Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.
Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 29 del corriente, á las diez horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Oct.17-2022-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTELLANOS VILLARNOBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña BLANCA MARGARITA MARTINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 669.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
791-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASTELAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA MAGDALENA DAUZERAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida en Perignen, domiciliada en la calle Buenos Aires número 726.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.25.

2.a Sección del Deptc. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TROCHON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña MARIA COLLSTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
773-v.oct.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN EDUARDO PERSICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 908, y doña MARIA ANTONIETA CAPRILE PICCARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATEO ALFREDO CLIVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1511, y doña MARIA ANGELICA LASCOURREGES de 25 años de edad de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL MONTES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1231, y doña ERMELINDA RICALDONI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 878.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMALIO GARCIA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EUFRASIA DALLERA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Canelones número 1006.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
781-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONSECA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 722, y doña ELIMA URETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Convención número 1162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
764-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PISCIOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña ANGELA SCOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1692.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO M. PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña ROSA LIBORIA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIEU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña ASUNCION RAPALLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña JOSEFA ROS Y URTET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña ASUNCION OTERO RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

792-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña NICOLASA GANTES, de 24 años de edad, de esta soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.

776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1733, y doña CATALINA ANA MARIA FERRARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil.

776-v.oct.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Canarias, domiciliado en la calle Oficial sin número (Barrio Maciel), y doña EXALTACION CRUZ CANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

783-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO BILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña JUANA SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GANDARA GUTIERREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio número 111, y doña CARLOTA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mentana número 85 (Barrio Garibaldi), y doña JULIA RIJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro sin número, y doña VIRGINIA CAMPION, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle La Teja número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR MIGLIONICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1925, y doña AMALIA INES SEMINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1735.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

797-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALFREDO LAURINO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carmen número 2284, y doña MARIA FERTITTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Carmen número 2284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

796-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña MARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Defensa número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

798-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1374, y doña MARIA DE LA GLORIA CARABALLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Constituyente número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

787-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1811, y doña JUANA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

786-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTERRUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Comercio número 85 a (10.a sección), y doña MARGARITA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

785-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Lavalleja número 1963, y doña JUANA REGALIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Dacá sin número, y doña EMILIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MARIA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

795-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2230, y doña ADELINA LEONCIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

788-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUSNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña ANGELA BIANCHI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

780-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO LEGAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de farmacia, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña AMANDA BIANCHI DOLDAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1058.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOLDMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1329, y doña EVA NEMIROVSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Balta, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

793-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 1825, y doña FELICIA LOVELCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pagola número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

794-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DOMINGO DI PETTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña HILARIA GERVASO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1674, y doña BRIGIDA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

767-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAENZ Y LACUEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña NORBERTA AGUSTINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

789-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JORGE BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña JOSEFA COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos E. Bouton contra "La Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h.", sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la Compañía Allgemeine Hochbau Gesellschaft m. b. h. para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, así como en el de conciliación, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-2127-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Haran de Lozano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2079-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulfe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2061-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2023-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Ghiringhelli, por los señores Juan Aliberti, por sí y en representación legal de sus menores hijos, Luisa Brígida Aliberti, Juana Aliberti, Roque Gregorio Aliberti, José Bartolo Aliberti, Rufina Aliberti de Bazzano, Carlota Ana Aliberti, Mantín Expósito, Margarita Aliberti de Joanicó, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de doña Luisa Brígida Aliberti, donde se expresa Aliberte y Barbian debe decirse Aliberti y Barbiamo; 2.o En la también de nacimiento de Inocencia Margarita Aliberti, donde se dice Eliberti, Barbian, Braido, Guisalfo debe decir Aliberti, Barbiamo, Braida y Guisolfa; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Aliberti, donde dice Alibert, Aliberte, Grisulfo y Barbia debe decir Aliberti, Guisolfa y Barbiamo; 4.o En la partida de nacimiento de Roque Gregorio Aliberti, donde dice Luis Barbia, Guisulfo debe decir Aliberti, Luisa Barbiamo (pues es mujer), y Guisolfa; 5.o En la partida de nacimiento de José Bartolo Aliberti, donde dice Barbia, Grisulfo debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 6.o La partida de nacimiento de Margarita Aliberti, donde dice Barbian debe decir Barbiamo; 7.o La partida de nacimiento de Brígida Ana Aliberti, en vez de este nombre debe ser Rufina, que es una misma persona; además está equivocado Aliverti, Barbiz y Gisulfo, pues debe ser Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 8.o En la partida de nacimiento de Carlota Ana Aliberti, donde dice Giralfo, Varrian, debe decir Barbiamo y Guisolfa; 9.o La partida de nacimiento de Bruna Aliberti, donde dice Aliberto, Barbian, Gisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. 10. La partida de Josefa Carmelita Aliberti, por cuanto donde dice Barbian, Isulfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; y 11. La partida de nacimiento de Máxima Isabel Aliberti, donde dice Aliventi, Barvian, Guisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1966-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno,

doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2113-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Moreno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2123-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Favaro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2122-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Pastorino de Oyhamburu ó Oyhamburo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2121-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Gallarraga de Jaen ó Galarraga de Jaen y de Martín Jaen ó Martín Luis Jaen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2120-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlos Herrmann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2119-v.nov.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Señor Juez Letrado de lo Civil: César Mas de Ayala, con domicilio en Yaro 955, á V. S.a digo: Que en cumplimiento de la ley respectiva, vengo á producir ante V. S.a información de vida y costumbres, previa al ejercicio de la profesión de escribano. Solicito, pues, se reciba declaración á los testigos don Manuel E. Tiscornia y don Salvador T. Milans, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco, como asimismo ante mis relaciones en general, en cuanto á la honradez y buenas costumbres; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información ofrecida, y, luego de tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio que solicito. — César Mas de Ayala". — Montevideo, Octubre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2076-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramiro Mas y Pando (domiciliado Buenos Aires 506), á V. S.a digo: Que debiendo terminar mis estudios de escribano, como requisito previo al ejercicio de esa profesión, vengo á producir la información que la ley prescribe. A tal fin solicito de V. S.a mande recibir declaración á los testigos don Vicente Bancia y don Aquiles R. Milans, que presentaré en la Oficina oportunamente, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco en cuanto á honestidad y buenas costumbres, y si ante mis relaciones gozo y he gozado de esas condiciones; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites de estilo, y de conformidad con el Ministerio Público, me conceda lo solicitado, y, previo pago de costas, se me expida el testimonio que solicito. — Ramiro Mas y Pardo". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2042-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seoñr Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Manzolino ó Mauzolino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2009-v.oct.26.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seoñr Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Perache ó Manuel Castro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2008-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Finamore, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1970-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1655-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado

legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1937-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana ó Concepción Bibiana Arrosa de Raffo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2118-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Torterolo de Scarsi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2117-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira ó Francisca Elvira Senderos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2116-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Teresa Roncagliolo, así como á todas las personas que sean herederos ó sucesores de don Jorge Cary ó de dicha señora, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2126-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Veiga de Lenguas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2114-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcangel Farese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2115-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Prereira, Actuario.

Oct.22-2090-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acosta de Trujillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2080-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Moreira de Rodríguez y don Máximo Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2064-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2063-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2067-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gutiérrez Villegas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2066-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Desanti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2065-v.oct.29.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de Pedro Robert don Ricardo Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2000-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Morice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1895-v.oct.29.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1741-v.nov.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concu-

rran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.16-1994-v.nov.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio A. Piqué y don Manuel Rodríguez Hermosilla el registro de una mina de talco, la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Perdido", en campos de don José Lezcano y don Eloy Riceto, antes sucesión de don Erasmo Lezcano. La mina de la referencia se denomina "Adela". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.10-1901-v.oct.30.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Perdido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.11-1941-v.oct.31.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González: Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez: Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.9-1892-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Arispe, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2039-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Rodríguez de Sánchez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2034-v.oct.29.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1709-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Gala Martiniana Benítez, por aparecer ésta como hija legítima de la compareciente, cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1964-v.oct.30.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.15-1963-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.4-1792-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1374-v.oct.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrigue ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Biceraida da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.22-2088-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Donata Negri de Oliveto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.17-2011-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta María Dolores Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.16-1996-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Rodríguez de Rognoni, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.16-1995-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solar 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Concurso voluntario y cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Bautista Oxandabartz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber á todos los acreedores del concurso que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de créditos á que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados por el término de treinta días. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por diez días expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-2294-v.oct.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y empleza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2101-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.
Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-2102-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.13-1952-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspon-

dientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galliani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1988-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zeferina Furtado Piegas, solicitando segunda copia de una hijuela que le fué expedida en la partición de los bienes de sus abuelos, don José Custodio da Silveira y doña Seferina María Oliveira, en el mes de Abril del año mil ochocientos sesenta por el Alcalde de Ordinario don Eusebio Píriz, según resulta del expediente de dichos causantes, archivado en este Juzgado con el número veintiocho del año ochocientos sesenta, adjudicándosele en dicha hijuela á la nombrada doña Zeferina Furtado Piegas, según la medida decimal, una fracción de campo de cinco mil hectáreas, cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda, según la misma partición: por el Norte, José Custodio da Silveira y de Oliveira; por el Sud, Bernardina María Furtado; por el Este, José de Souza Oliveira, y por el Oeste, arroyo de las Cañas por medio, con don Ramón Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1961-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1962-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Juan Favini ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio iniciado por don José Herrera, solicitando segunda copia de la escritura que el causante don José Herrera adquirió por cesión y venta que le hizo don Juan Favini por ante el escribano don Antonio Marroche en esta ciudad el treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente á la calle Maciel, formando esquina con la calle Treinta y Tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 28 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-1960-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1653-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nardo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.20-2081-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2051-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.19-2050-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto D. Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con doña Elvira Coria, en la siguiente forma: Donde dice Jacinto Baiz, refiriéndose al contrayente, hijo legítimo de Jacinto Baiz y de Luisa Sánchez, debe decir Jacinto Dionisio Sánchez é hijo natural de Luisa Sánchez, respectivamente, y suprimirse los nombres de los abuelos paternos. — Trinidad, Octubre 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.16-2002-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may.v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Idelina D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2094-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.18-2030-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "José M. Gutiérrez, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gutiérrez solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta autorizada ante el escribano don Juan M. Osorio en Sarandí Grande el 15 de Septiembre de 1907, hecha por doña Petrona Escarón y otros á favor del nombrado José M. Gutiérrez, relativa á la mitad de un solar de la manzana letra B del pueblo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros al E. sobre la calle Logroño, de dicho pueblo, por un fondo al O de 23 metros 1 centímetros, con terreno de don Guillermo R. López; al N. con Ramón Ichuste, y al S. con el propio señor López; encerrando un área de 494 metros, 13 decímetros, 97 centímetros y 5 milímetros cuadrados, habiéndose proveído á dicho escrito del referido señor Gutiérrez se expida la segunda copia de escritura solicitada de dicho inmueble; por el antedicho escribano Juan M. Osorio. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1917.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2020-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2015-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días el referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.25-1553-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovecchio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Modesto Isasa, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante y en la de nacimiento de su heredera María Sixta, donde el apellido Isasa aparece con Z, se escriba con S, que es como corresponde; Que en la también de nacimiento del otro heredero, Venancio Valerio, donde aparece el apellido Isaze, se establezca el ya citado de Isasa, que es el verdadero, haciéndose lo mismo en dicha partida con el apellido Luzardo, que no es el suyo, y que aparece en el márgen de la inscripción; y finalmente, en la de defunción del causante, donde aparece éste Victor Modesto Izaza, se establezca Modesto Isasa, que son sus verdaderos nombre y apellido, y donde la esposa figura Leonarda Amelia Luzardo, se escriba Amelia Luzardo. — Minas, Octubre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.23-2110-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cóbro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á

los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Mello ó de Mello, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.16-1999-v.oct.25.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros, homologación de concordato", recayó la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado, está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.9-1887-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intímarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Cazabone, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-1590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2086-v.[illegible].3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada obierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brigno-

le, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2097-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Aguilar, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2096-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Franco de Cardozo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2036-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Pérez de Verde y de su hija María Wenceslada Verde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1969-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2099-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Santos Paiva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2098-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Blanc, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1991-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López Jordán, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2100-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Amorim solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Goncalves Amorim con doña Sofía Reguera: Sustituir el apellido del contrayente, que está Gonsales Amorin por Goncalves Amorim, que es el verdadero. Partida de Nacimiento de José Lino Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del inscripto y el de su padre, que figura Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el apellido de la abuela paterna, que está Martínez por Martins. Partida de nacimiento de Sofía Goncalves Amorim: Sustituir el apellido de la inscripta, que está Gonzalvez, por Goncalvez Amorim, y el del padre, Gonzalvez de Amorin por Goncalves Amorim, y el apellido de la abuela paterna, que figura como Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Leonardo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del padre del inscripto, que está Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de María Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de Enrique Timoteo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Ignacio Goncalves Amorim: Sustituir el apellido paterno, Amorin, por Goncalves Amorim, y el de la madre y el abuelo materno, que figuran como Regera, por Reguera. Partida de nacimiento de Margarita Bernardina Goncalves Amorim: Rectificar el nombre de la inscripta, que figura solo como Barnardina, por Margarita Bernardina; el apellido del padre, que está Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez por Martins. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.15-1967-v.oct.29.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Aguiló, fijación de la época de la suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Aquiles Brignole, así como la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2107-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Isidoro Avelino Lotito, doña Lucía Lotito de Farate ó Farraht, Gerardo Lotito y Medardo Lotito para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don José Lotito dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio curador de bienes que los represente. — Mercedes, Octubre 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.23-2111-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spano de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Muliterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Moliterni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Magín Rivas so-

licitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Ferré, en cuanto se designa á ella y á su padre, don Agustín Ferré, con los apellidos Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos; B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, en cuanto se designa en ésta á su señora madre con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que es el verdadero; C) De nacimiento de doña Concepción y Angela Martí Rivas, en cuanto se designa en ella á su señora madre y á su abuelo materno con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.15-1982-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Belloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crosi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2055-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2059-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.

Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldia, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 30 de Octubre, á las 14 horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos "Esteban B. Frumento, por el Banco de Crédito, contra Isabel B. de Albertori, desalojo y cobro de pesos".

Armazos, mostradores, básculas y existencias del ramo, que estarán en exhibición.

Oct.19-2070-v.oct.30.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

De los útiles de la herrería sita en la calle Piedras número 290.

El día 31 de Octubre corriente á las 16, daré principio á la venta en remate y por las dos terceras partes de su tasación de todos los útiles y demás existencias de la expresada herrería. Esta venta fué ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel en los autos "Vicente Fernández con Francisco Barros, por desalojo y cobro de alquileres". Los compradores consignarán el veinte por ciento.

Mi oficina, calle Ituzaingó número 1467.

Oct.22-2095-v.oct.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distaintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre, á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé ó la venta de ambas fracciones, en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez y señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez y Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor posición perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Imarabat y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la mangen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión me garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer términó, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, Montevideo.

Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Devita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2057-v-nov.2.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectáreas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas; la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.205 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1899; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o.o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2071-v-nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.

Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.

Oct.16-2005-v.nov.3.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.

Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en

Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación; al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ESCRITORIO Misiones 1489 (2.o piso)



MONTEVIDEO 1917

JUDICIAL

De una buena casa en la calle Cuñapirú, número 1768, compuesta de cuatro piezas y demás comodidades.
El tranvía número 12 pasa por su frente.
Se va á vender sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zoilo Francisco Taboada, Cayetano Taboada y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín B. Martínez el 23 de Noviembre de 1876 con el N.o 4 de la manzana letra D, compuesto de una superficie de 425 metros cuadrados con otra con 12 metros de frente 41 decímetros, por 36 metros de fondo al Sud, te al Norte, por 36 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; por el Oeste, con los solares 1, 2 y 3, pertenecientes á los señores Vilariño y Francisco Suárez, y por el Este, con el número 5, de don Antonio López. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.139.34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos, Misiones 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.15-1968-v.oct.30.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.639 con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1978-v.oct.31.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Florida y Orillas del Plata, para pago de hipoteca al Banco Hipotecario. Al mejor postor. Sin base.
El lunes 29 de Octubre, á las quince horas y treinta.
Ojo, ojo, ojo, mucho ojo con lo que vendo (aprovechen capitalistas). Venderé con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros, que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinando con el solar número 6; y 37 metros con 63 centímetros en el costado, al Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen.— Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Oct.11-1931-v.oct.29.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Bernardo Iduate", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.873 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flores, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.
Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.
El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzalés, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, un crédito hasta la cantidad de $ 36.000.00, el que será satisfecho dentro del plazo de cinco años, por amortizaciones anuales del veinte por ciento, interés de siete por ciento anual, y con garantía hipotecaria del mismo bien que se adquiera.
La diferencia que resulte entre el precio de compra y el crédito que se concederá, será satisfecho al contado.
Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros, en la isla Román Chico, y las denominadas Pingüino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Judicial. De una valiosa fracción de terreno con edificación y otras mejoras, en el Camino de Burgues número 116.

El día 29 del corriente mes, á las 15 horas y 30 minutos, procederé á la venta en remate público de un valioso terreno con edificación y otras mejoras, situado en el Camino de Burgues número 116, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ramos de Martínez", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de dos mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, situada en las inmediaciones de esta capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, deslindados así: al Norte, 35 metros, lindando con don Pedro Margat; al Sud, 35 metros, confinantes con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; al Este, 15 metros de frente al Camino de Burgues, y al Oeste, 15 metros, lindando con la misma Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1977-v.oct.29.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

De cinco propiedades y un solar, calle de Carmen, Orillas del Plata y Bulevar Artigas. En cinco lotes. El domingo 28 del corriente, á las 14 horas en punto, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta en remate con el siguiente orden:

A las 14 horas: Carmen 2383-85, ocupada por un comercio, dos piezas, salón etc.

A las 15 horas: Carmen 2371-75-77-79, casa de seis piezas, frente moderno y muchas comodidades. Casa 3 piezas, altos y 3 piezas bajos, y comodidades.

A las 16 horas: Un solar con dos piezas y demás mejoras, frente al Bulevar Artigas número 1719.

A las 16 horas 45 minutos: Un solar con mejoras, frente también al Bulevar Artigas número 1734.

A las 17 horas 30 minutos: Una propiedad, calle Orillas del Plata número 2356, compuesta de tres piezas, galpones, empedrado y muchas otras mejoras.

Todo con arreglo al siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Apessetche de Iphar se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y sucesivamente, con intervalo de media hora después para cada una, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de las siguientes propiedades, y en el orden descripto á continuación: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Tres Cruces, de este Departamento, hoy manzana número 1304 del amanzanamiento oficial de la novísima ciudad, compuesto de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, entre las de Victoria y Bulevar Artigas; nueve metros ochenta y siete centímetros al fondo, lado Nordeste; 37 metros 823 milímetros en la línea Sudoeste, y 41 metros 71 centímetros en el costado Nordeste, encerrando una superficie cuadrada de 362 metros 74 decímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 4.313 pesos 70 centésimos. 2.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Nicasio Galeano; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con los vendedores á Iphar, y encerrando un área de 862 metros 6.148 centímetros cuadrados. Este terreno y las edificaciones que contiene, que dan frente á la calle Carmen números 2371, 2375, 2377 y 2379, han sido tasados en la suma de 10.513 pesos 8 centésimos. 3.o Un solar de terreno ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, y las mejoras que le correspondan, señalado con el número 14 en el plano de fecha 30 de Septiembre de 1889, suscripto por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y compuesto de 367 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Norte sobre calle pública, sin nombre; 11 metros del lado Este, frente al Bulevar Artigas, 21 metros 75 centímetros del lado Sudeste, lindando con un solar que hace esquina con Bulevar Artigas y á la calle Carmen; 8 metros 70 centímetros la línea del fondo, en el Sudoeste, confinando con el solar número 18, y 28 metros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 15. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 3.004 pesos 90 centésimos. 4.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de 5 metros 40 centímetros de frente al Norte á calle pública; 22 metros 5 centímetros en el Este, lindando con don José Bruno; 21 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con don Ambrosio López, y 5 metros 30 centímetros en el fondo, al Sud, lindando con Iphar, y formando un área total de 116 metros 16 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la suma de 539 pesos 64 centésimos. 5.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, sito en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 19 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1879 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de 286 metros 12 decímetros, encerrados así: 11 metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; 28 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar 18 y con parte del 17; 32 metros 25 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con más terreno del señor Iphar, y 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, que confina con el solar 19. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 2.508 pesos 36 centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones ya mencionadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo. Octubre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Oct.13-1957-v.oct.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintinueve del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Micaela Conde de Pagalday, se va á

proceder á la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascritpo Escribano Actuario, bajo la base de mil quinientos pesos, el día 25 de Octubre próximo, á la hora 15, de una finca y terreno, de propiedad de dicha sucesión, situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle Manuel de Lobos, por donde mide veintiún metros 475 milímetros, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itazaingó, lindando al Sud con la Avenida del Ferrocarril, y al Este con Máximo Pagalday. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración corren por cuenta del comprador. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.10-1914-v.oct.24.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascención Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra una área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Píriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

BENIGNO GUICHON

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Ríos, presunto incapaz", se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Benigno Guichón, y con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de los bienes semovientes que á continuación se detallan: Ciento cuarenta y ocho animales lanares, de cría, tasados á diez pesos cada uno, importan mil cuatrocientos ochenta pesos. Un carnero Lincoln, tasado en veinticuatro pesos. Cuatro terneros, de un año de edad, á veinticinco pesos cada uno, importan cien pesos. Una vaquillona, de dos años de edad, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Más dos vacas de cría, á cuarenta y cinco pesos cada una, importan noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.11-1930-v.oct.25.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 591 pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Goyen. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Sucesión de Tomasa Testa de Alejandria", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, cercos y demás accesorios, ubicado en esta ciudad, en la calle Sarandí, compuesto, según título, de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado sucesión Pablo Uriarte, por otro Eulogio Guaiérrez, y por los fondos Juan Varela; tasado dicho inmueble en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.10-1905-v.oct.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, midiendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros ochenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Castelló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

JUAN P. HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, que el 31 del corriente, á las catorce horas, y en el domicilio de los señores Méndez Hnos., se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Juan P. Hernández, asistido del infrascripto Juez de Paz, y al mejor postor, de lo siguiente: 30 bolsas alpiste, con 1.900 kilos; 7 bolsas trigo, con 415 kilos; 1 máquina segadora "Mac Cormick", y 4 bolsas granzos. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos ante este Juzgado por los señores Supervielle y Cía. contra don Leonardo Parodi, por desalojo. Se previene que el mejor postor consignará en manos del rematador el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Libertad, Octubre 16 de 1917. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

Oct.19-2054-v.oct.29.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, recaído en los autos seguidos por don Angel Pozzoli contra don Mario García Cames, por cobro de pesos, se avisa al público que el día primero de Noviembre próximo, á las trece horas el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el establecimiento ganadero de don Luis G. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, dará principio á la venta en remate público de lo siguiente: Treinta cueros vacunos, diez y siete toros de la marca , tres vacas de la misma marca, seis vaquillonas y seis toritos orejanos, dos bueyes de la marca y veinte terneros. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 13 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.18-2037-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que, el día 3 de Noviembre próximo, á las 16; en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy Ló-

pez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1168; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Oct.19-2048-v.nov.3.

ALMONEDA.

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con la letra I en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que linda: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. —San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.
Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Habiendo convenido con doña Sofía Olmedo de Nieto en asociarla al comercio de lechería y chocolatería que tengo establecido en la calle General Liniers número 1290, cediéndole la mitad de los derechos que me corresponden sobre el mismo, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse á la calle 25 de Mayo número 389, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Constantino García.
Oct.23-2125-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.
Oct.22-2106-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.
Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.
Oct.19-2062-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.
Oct.19-2044-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerarán los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.
Oct.18-2035-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 18 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.
Oct.19-2049-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.
Oct.17-2010-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.
Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.
Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituído una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.
Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.
Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.
Oct.16-2007-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago sabre que por orden de la Viuda de Roncagliolo y Compañía he vendido al señor José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que toda persona que se crea con de-

recho se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerviño.
Oct.15-1992-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yi, Octubre 9 de 1917.
Oct.15-1990-v.nov.5.

Disolucion de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de ganados y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.
Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.
Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.
Oct.15-1974-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.
Oct.15-1981-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.
Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elio Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elio Amor. — Ismael Silva.
Oct.13-1947-v.nov.2.

Disolucion de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.
Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.
Oct.13-1953-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público praticipo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.
Oct.11-1928-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.
Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

Los que suscriben, hacen saber que el señor José Chichet (hijo) ha prometido en venta al señor Angel Dodera su comercio en el ramo de carnicería que tiene situado en esta localidad en el camino denominado Piedras. En su consecuencia, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando los respectivos justificativos. —Colón, Octubre 7 de 1917. — José Chichet (hijo). — Angel Dodera.
Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de García, Silva y Compañía, con domicilio en Cerrezuelo, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, según escritura pública autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García Vila. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerrezuelo, Septiembre 28 de 1917. — Manuel García Vila. — Pedro S. da Silva. — Francisco Pascual.
Oct.10-1921-v.oct.30.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.
Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.
Oct.9-1880-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.
Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Carmelo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.
Oct.8-1856-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.
Oct.8-1857-v.oct.28.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.
Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.
Oct.6-1850-v.oct.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.
Sep.24-1527-v.oct.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernimi Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Urisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique.
Colombo Luis

D

Domine María B.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Figzoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Warfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronsoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel C.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. H.
Ravertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Sarneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

1854-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ..	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3....	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra........	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Coibo................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito.............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera.................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto................	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26......	Sauce................	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Cheras de Mercedes ...	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle.......	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo.

Oct.4-1789-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara quedó disuelta totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone.

Oct.4-1794-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.

Oct.5-1830-v.oct.25.